



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
“PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSIÓN IV”
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 2851/OC-AR (AR-L1149)
(Ejercicio Nro. 2 finalizado el 31/12/2016)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros que se detallan en el apartado I-siguiente, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, correspondientes al “Programa Multisectorial de Preinversión IV” (PMPIV), segunda operación individual bajo la línea de crédito para proyectos de inversión (CCLIP) (AR-X1008), financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo 2851/OC-AR, suscripto el 10/03/14 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y su modificatorio Nro. 1 del 12/11/14 .

La ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo son llevadas a cabo por intermedio de la Secretaría de Asuntos Municipales (SAM) del actual Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (MIOPyV), a través de la Dirección Nacional de Preinversión Municipal¹ (DINAPREM).

Por Resolución 1152 del 01/10/14 emitida por el entonces Ministerio de Interior y Transporte, se establece en el ámbito de la DINAPREM la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), y las funciones de coordinador a cargo del Director Nacional de Preinversión, sin perjuicio de las que por su cargo tiene asignadas.

¹ Decreto 617/14 del 05/05/14 (BO 12/05/2014).



Auditoría General de la Nación

I. ESTADOS AUDITADOS

- a) Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio cerrado el 31/12/16, y el acumulado a esa fecha, expresado en pesos argentinos.
- b) Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio cerrado el 31/12/16, y el acumulado a esa fecha, expresado en dólares estadounidenses.
- c) Estado de Inversiones (apertura por Componentes) -comparativo con el Costo del Programa- por el ejercicio cerrado el 31/12/16, y el acumulado a esa fecha, expresado en dólares estadounidenses.
- d) Notas a los estados financieros N° 1 a 17 por el ejercicio cerrado el 31/12/16, en pesos argentinos y dólares estadounidenses.
- e) Información Financiera complementaria (IFC):
 - 1. Reporte Balance de Sumas y Saldos por el ejercicio cerrado el 31/12/16, y el acumulado a esa fecha, expresado en pesos argentinos.
 - 2. Reporte Balance de Sumas y Saldos por el ejercicio cerrado el 31/12/16, y el acumulado a esa fecha, expresado en dólares estadounidenses.
 - 3. Carta de la Gerencia del Proyecto (nota n° 16 a los estados financieros)

Los estados financieros, así como el control interno implementado en el proyecto, son de exclusiva responsabilidad del Programa; fueron presentados a la AGN el 16/02/17, y ajustados de manera parcial el 11/04/17. La versión definitiva de estados financieros se adjunta inicialada por nosotros al sólo efecto de su identificación con este dictamen

La tarea estuvo orientada a expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo en campo entre el 14/11/16 y el 12/05/17 en ocasión de recibirse la totalidad de las respuestas a nuestras observaciones.



Auditoría General de la Nación

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y requerimientos específicos del BID incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, verificación de los sistemas de control interno de las áreas relacionadas y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, los que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

III. ACLARACIONES PREVIAS

- a) Inversiones Aporte BID– saldo de la cuenta operativa en pesos Nro. 54354/97 al 31/12/16 Valores en Cartera al 31/12/16: Estados I- a) b), c) y I- d) Nota Nro. 13 Hechos Posteriores: Se encuentran sobrevaluadas las inversiones expuestas en los estados financieros en pesos y en dólares (criterio percibido), por un valor de \$ 589.777,96/USD 37.827,82² correspondientes a transferencias bancarias que fueron efectivizadas por el Banco de la Nación Argentina (BNA) entre el 06/01 y el 09/02/17. Al 31/12/16 tampoco se reclasificó el importe a una cuenta contable de “Valores en cartera” que regularice el saldo de la cuenta operativa en pesos Nro. 54354/97 al 31/12/16. [REF. II. 1) b) del Memorando adjunto]
- b) Aportes del Gobierno Central - pagos directos del Ministerio Ejercicio 2016: Sin respuesta por parte del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio, por la que nos confirme los importes contabilizados por el Programa durante el ejercicio 2016 como aportes e inversiones por los pagos realizados directamente por el Ministerio por un importe de \$ 8.506.083,33/USD 560.135,97. Representa el 78,92% de los aportes del

² Representa de las inversiones en pesos y en dólares del ejercicio 2016 el 1,87% y el 1,78% respectivamente.



Auditoría General de la Nación

ejercicio y el 26,33% de las aplicaciones por inversiones por el ejercicio 2016 en dólares.

En USD Estado I- b)	ORÍGENES		APLICACIONES	
	2016	31/12/16	2016	31/12/16
Aporte BID y Aporte Local	709.776,43	4.276.213,73	2.127.091,53	3.729.906,75
Aporte Local Nación circularizado AGN	560.135,97	560.135,97	560.135,97	560.135,97
% de incidencia s/ Total BID + Local	78,92%	13,10%	26,33%	15,02%
En USD Estado I- b)	ORÍGENES		APLICACIONES	
	2016	31/12/16	2016	31/12/16
Aporte Local Nación y Entidades Beneficiarias	709.776,43	1.276.213,73	710.413,03	1.277.115,61
Aporte Local Nación circularizado AGN	560.135,97	560.135,97	560.135,97	560.135,97
% de incidencia s/ Total Local	78,92%	43,89%	78,85%	43,86%

De la revisión por muestra de \$ 2.359.194,08/USD 152.301,06 por el registro de estos conceptos surgieron falencias administrativas que se encuentran detalladas en el Memorando a la Dirección adjunto [REF. II. 14)].

IV. OPINIÓN CON SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, excepto por lo mencionado en III, los estados financieros identificados en I- exponen razonablemente la situación financiera del “Programa Multisectorial de Preinversión PMPIV” por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 2851/OC-AR, suscripto el 10/03/14 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y su modificatorio Nro. 1 del 12/11/14.

V. OTRAS CUESTIONES

a) Estados Financieros: surgieron observaciones y errores formales en la confección de los estados citados en I- precedente. El detalle completo se encuentra en el Memorando a la Dirección adjunto. [REF. II. 1)]. Resaltamos las principales consideraciones:



Auditoría General de la Nación

1. Estado I- a) y b) y Nota Nro. 9 Deudas con entidades beneficiarias 1896/OC-AR \$ 37.978,81/USD 2.358,93: Durante el ejercicio 2016 no se realizaron pagos por estos conceptos para cancelar las deudas.. Al 31/12/16 el Programa utilizó \$ 34.459,14 de dichos fondos con afectación específica, para cancelar otros conceptos de aporte local (Nota Nro. 14). [REF. II. 1) e) del Memorando]
2. Estado I- d) Nota Nro. 10 Inventario de bienes: No se tuvo a la vista el inventario de bienes del Programa valorizado, sumariado y conciliado con los importes de los registros contables (\$ 734.617,51/USD 75.861,42). [REF. II.1) h) del Memorando] Se aclara que la inspección ocular de bienes se realizó sobre otra documentación proporcionada por el Programa (listados, contratos de comodatos, procesos de compras), cuyas observaciones se presentan en el Memorando. [REF. II. 12)]
- b) Aplicación de la Política de Cambio BID – Estado I- d) Nota Nro. 1, párrafo Contratos Modificatorios: Al 31/12/16 el Programa aplicó para dolarizar los pagos realizados en pesos con recursos del BID, el mismo tipo de cambio utilizado para la conversión en pesos de los fondos desembolsados en dólares desde la cuenta especial a la cuenta operativa de la transferencia de dinero respectiva. El 21/03/2017 se suscribió con el BID el Contrato Modificatorio Nro. 2 por la que se corrigió la opción de la Cláusula 3.04 original por la indicada en el inciso (a) (i) del Artículo Nro. 4.09 de las Normas Generales, y que acompaña la política utilizada por el Programa.
- c) Efectiva recepción/conformidad por parte de los beneficiarios de los pagos contabilizados [REF. II. 4) b) del Memorando]; De la revisión por muestra se observa que:
 1. Pagos con Fondos BID (transferencias bancarias) (\$ 4.228.400,20/USD 280.760,98): No se deja sustento en el Programa de la conformidad por la recepción de los fondos transferidos, ni se requiere que los beneficiarios firmen las autorizaciones de pago, o que presenten recibo cancelatorio, si se dejan constancias de las transferencias realizadas.
- d) Firmantes en cuentas bancarias: Es del caso destacar que la titular de la Secretaría de Asuntos Municipales, para los tres firmantes habilitados en las dos cuentas bancarias



Auditoría General de la Nación

del Programa presentó en el BNA³ el 23/11/16 y el 12/12/16, notas de autorización solicitando prórrogas de 30 días hasta tanto se celebren las respectivas Resoluciones de prórroga en el plazo de designación, y ante la necesidad de continuar operando en las cuentas bancarias del Programa.

De la revisión por hechos posteriores al cierre del ejercicio 2016 para el caso del responsable del Programa (Director de la DINAPREM) el acto administrativo por el que aprueba la prórroga al plazo de su contratación fue emitido el 23/03/17 de forma retroactiva al 16/12/16, para el otro firmante el 08/05/17 retroactivo al 22/11/16, y para el tercer firmante se encuentra aún en trámite a la fecha de cierre de tareas de campo. [REF. II. 4) h) del Memorando]

- e) El Programa no cuenta con la planta de personal⁴ aprobada para el ejercicio 2016 conforme lo dispone la normativa nacional (Artículo 82 Capítulo VI de la Ley 11672 CPP t.o. 2014) por las contrataciones de servicios técnicos profesionales individuales mediante la modalidad de locación de obras y locación de servicios a utilizar durante el ejercicio 2016. No solo por los puestos con desenvolvimiento específico en la UCP sino también el estimado del resto de las consultorias individuales financiadas con fondos del Programa, con motivo que dichos honorarios son facturados al PMPIV y cancelados con fondos del financiamiento y cuyas entidades beneficiarias contratan en el marco de un convenio subsidiario o una carta acuerdo suscripta con el organismo ejecutor del Programa. [REF. II. 8) a) del Memorando]
- f) Estudio General 245 (EG.245): “Estudio del Financiamiento del Transporte Público en la República Argentina para el PFETRA⁵ 2020” EB: Instituto Argentino del Transporte (IAT). De la revisión de los pagos de cuatro consultores por \$ 453.029,00/USD 29.772,14 se observa que los contratos formalizados el 04/09/15 por ocho meses, a los tres meses ya se encontraban finalizados por los consultores y contaban con la aprobación de los informes de avances y finales por parte de la Representante Técnica de la EB al 09/12/15. Los informes de avance entregados se evaluaron recién en el mes de julio de 2016 y los informes finales en diciembre de 2016. Los pagos realizados

³ Banco de la Nación Argentina.

⁴ Cantidad de puestos, plazo contractual, retribución, fuente de financiamiento.

⁵ Plan Federal Estratégico del Transporte”.



Auditoría General de la Nación

durante el 19/07/16 y el 22/12/16 se realizaron con comprobantes emitidos por los consultores entre el 02/11/15 y el 15/01/16. [REF. II. 9) e) del Memorando]

- g) Circularización Nro. 053-2017 presentada ante la UCP: Sin respuesta por parte del Banco de la Nación Argentina – Sucursal Plaza de Mayo (confirmación de saldos bancarios al 31/12/16 y firmantes habilitados).

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 15 DE MAYO DE 2017.



Auditoría General de la Nación

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL
“PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSIÓN IV”
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 2851/OC-AR (AR-L1149)
(Ejercicio Nro. 2 finalizado el 31/12/2016)

Como resultado de nuestra revisión practicada sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, correspondientes al “Programa Multisectorial de Preinversión IV” (PMPIV), financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo 2851/OC-AR, suscripto el 10/03/14 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y su modificatorio Nro. 1 del 12/11/14, han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), que se ha considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la Prestataria no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan, ya que el examen se practicó sobre la base de muestras selectivas determinadas por esta auditoría. Entendemos que la implementación de las recomendaciones, referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Por otra parte, y al sólo efecto de guiar la lectura de este informe, listamos a continuación aquellas observaciones que consideramos tienen mayor impacto y relevancia dentro del presente Memorando:



Auditoría General de la Nación

Índice	Título
I. 2), II. 9) y II. 10)	CONSULTORES NACIONALES. ESTUDIOS COMPONENTE I Y COMPONENTE II DINAPREM. Falencias Administrativas.
II. 2)	MATRIZ DE COSTO Y FINANCIAMIENTO -EJECUCIÓN AL 31/12/16 EN USD
II. 5) y 7)	ESTUDIOS CON METODOLOGIA DE INICIATIVA EN CIUDADES EMERGENTES Y SOSTENIBLES (ICES) – CIUDAD PILOTO. ESTUDIOS ESPECIFICOS Y GENERALES CON CONVENIOS SUBSIDIARIOS – ANTECEDENTES.
II. 8)	CONSULTORES INDIVIDUALES NACIONALES – NORMATIVA.
II.14)	APORTE LOCAL PAGADO DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO.

I. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR NO SUBSANADAS AL 31/12/16

1) FALENCIAS ADMINISTRATIVAS SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

- a) Notas emitidas y recibidas. Recepción de documentación en el Programa (Mesa de entradas): Se observa en su mayoría de la documentación revisada por muestra que carece de sello/intervención por su ingreso en el Programa. Incluye las facturas o los comprobantes respaldatorios de los pagos. Incluye:
- Proceso comparativo Nro. 03/16 los sobres contenedores de las ofertas carecen del mencionado ingreso formal.
 - Proceso comparativo de precios Nro. 06/16 en su mayoría la documentación consiste en impresiones de correos electrónicos sin constancia que se haya dado efectivo ingreso por mesa de entrada de la UCP (sin validación previa mediante firma ni del emisor y/o del receptor, certificando los reportes agregados al expediente).
 - Consultores nacionales: en la mayoría de las copias del documento de identidad, y de los currículos.
- b) Utilización Sistema UEPEX⁶ - Aporte local - Inversiones 2016: No se carga información en el Sistema UEPEX por el Nro. CUIT/CUIL⁷ y a la identificación del beneficiario del pago en las columnas respectivas, se reemplaza por el Nro. 20999999999 y la leyenda “Aporte Local” y así también se incluye en las justificaciones de gastos al BID. Para el registro de los pagos de aporte local realizado directamente por el Ministerio las autorizaciones de pagos quedan incompletas en la carga de datos del beneficiario

⁶ Sistema contable y de gestión (Res. SH 120/2001)

⁷ Código Único de Identificación Tributaria, y Código Único de Identificación Laboral, respectivamente.



Auditoría General de la Nación

(nombres, domicilio, CUIT, CBU, teléfono), la carga se realiza de manera conjunta en una única AP. La documentación que la integra carece de foliatura.

- c) Acto formal de adjudicación: No se tuvo a la vista para el proceso comparativo Nro. 03/16 acto administrativo del Programa por la adjudicación de la compra.

Comentarios del Programa:

- a) Se toma nota de las observaciones y se arbitrarán los medios para evitar la recurrencia del error. CP 06/16: Asimismo, se informa que se han tomado medidas para evitar este error en el futuro: se ha dado de alta una cuenta institucional a la cual se enviarán las cotizaciones, manifestaciones de interés, solicitud de aclaraciones, etc. que ya se encuentra operativa, y a efectos de ser incorporadas tales comunicaciones al expediente, serán validadas por el responsable de la mesa de entradas de la DINAPREM. No obstante, se deja constancia que como precaución, las comunicaciones vía electrónica son remitidas siempre “con prioridad alta” y con “aviso de lectura”. Para el caso de consultores, la documentación detallada es remitida por la Entidad Beneficiaria por nota formal al Programa. Si bien no se sella la totalidad de la documentación recibida, se da ingreso al Programa y se sella la nota remito.
- b) Se toma nota de las observaciones. Cabe aclarar que siendo el beneficiario asignado en las autorizaciones de pago correspondiente al aporte de contraparte realizado por el Estado Nacional como el aporte realizado por las entidades beneficiarias “Aporte Local” no se puede diferenciar en el sistema UEPEX un CUIT diferenciado para cada uno de los beneficiarios. *(Nota del auditor: Comentario no procedente. La carga no individualiza los datos del beneficiario del pago en los sectores previstos por el Sistema; independientemente de la fuente de financiamiento y del órgano pagador)*. Dicha identificación queda registrada en el sistema diferenciando el co-ejecutor y el sub-ejecutor de cada una de las autorizaciones de pago generadas.
- c) Se toma nota de las observaciones y se arbitrarán los medios para evitar la recurrencia del error.



Auditoría General de la Nación

Recomendación: Dejar constancia de la recepción (firma, sello y fecha), en todas las presentaciones de documentación realizadas ante el auditado. Individualizar en la carga de información al UEPEX los datos de los beneficiarios de los pagos. Dictar actos administrativos por las adjudicaciones de compras.

2) CONSULTORES NACIONALES

- a) Contratos de consultoría individual (estudios) Cláusula Precio del Servicio y Forma de Pago: De acuerdo a los TDR de los estudios el primer pago a los consultores debe realizarse en el momento “0 días” (a la firma) con la presentación y aprobación del plan de trabajo, cuando no existiría tiempo físico para su realización por parte del personal contratado.
- b) Informes de consultoría: surgen incumplimientos formales de acuerdo a los requisitos establecidos en los TDR para la organización y presentación de informes. (Casos de: foliatura errónea, sin constancia de la presentación en CD, no se menciona el estudio, no informe el período de contratación, falta fecha cierta de emisión, sin firma del consultor).
- c) Legajos individuales: Para los consultores de los estudios no se tuvo a la vista la implementación de legajos individuales.

Comentarios del Programa:

- a) El primer pago de los estudios, corresponde al pago del Plan de Trabajo. El momento del pago no es exactamente el día de firma del contrato sino una vez presentado y aprobado por el Área Técnica el Informe “Plan de Trabajo” y presentadas y verificadas las facturas de los consultores y demás documentación requerida para el pago de honorarios. (*Nota del auditor. Comentario no procedente. Independientemente de lo que el Programa informa que se realiza en la práctica, el TDR establece que debe realizarse el pago a la firma del contrato.*).
- b) Se toma nota de la observación.
- c) Toda la documentación correspondiente a los consultores se encuentra archivada de manera conjunta en los expedientes de cada estudio.



Auditoría General de la Nación

Recomendaciones: No establecer pagos al momento cero (de firma de contrato), el plan de trabajo debe establecer en un plazo factible de realización. Profundizar los controles en la presentación de los informes por parte de los consultores, dejando evidencia de ello, y de su cotejo con los TDR respectivos. Proceder al armado de legajos individuales de consultores conteniendo todos los antecedentes de la selección y contratación debidamente foliados.

II. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO

1) ESTADOS FINANCIEROS (EE.FF)

Las referencias mencionadas a los Estados financieros surgen del apartado I- del dictamen adjunto al presente Memorando a la Dirección.

a) Surgen observaciones del tipo formal y no significativas en la confección de los estados:

Nro.	Estado financiero y Tema	Observaciones
1.	<u>I- a) y I- b): Saldos a Aplicar</u>	Muestran referencia de la nota incompleta (dice xxx).
2	<u>I- a) y I- b): Aplicaciones de Fondos – Aporte local – Comp. Nro.3</u>	Más allá de no presentar ejecución se debe exponer el componente en los EEFF con saldo cero.
3.	<u>I- a) y I- b): Aplicaciones de Fondos – Aporte BID y Aporte Local</u>	Los totales de los componentes deberían resaltarse para distinguirse de los importes de los subcomponentes.
4.	<u>I- a) y I- b): Saldos al inicio y al cierre:</u>	Se omiten exponer cuentas contables con movimientos en el ejercicio, más allá que al cierre dichas cuentas de créditos o pasivos tengan saldo cero al cierre.
5.	<u>I- c): Columnas Presupuesto original y vigente</u>	La apertura del monto total del Componente Nro.1 no surge como indica la Nota del ROP vigente al 31/12/16.
6.	<u>I- c): Columnas Totales</u>	Se omitió referenciar las formulas, tal el resto de las columnas que integran el estado.
7.	<u>I- d): Nota 1 Contratos Modificatorios</u>	Donde dice <u>cláusula</u> Nro. 4.09, corresponde indicar <u>Artículo</u> Nro. 4.09 de las <u>Normas Generales</u> . Resulta incompleta en la explicación: La modificación corresponde a la Cláusula Nro. 3.04 de las estipulaciones especiales del Contrato de Préstamo y solamente para la política de cambio BID. Donde indica “del corriente” debe interpretarse como “del 2017”.
8.	<u>I- d): Nota Nro. 13 Hechos posteriores</u>	AP201601348: donde dice 08/02/17 es 09/02/17. AP201601319: donde dice 26/12/16 es 27/12/16.
9.	<u>I- d) Nota Nro. 3 c): Aportes del BID en moneda extranjera</u>	Es incorrecto el criterio de valuación (es TC comprador BNA billete) y el tipo de cambio



Auditoría General de la Nación

		expuesto (es 30/12/16 a \$ 15,70 por USD). En registros contables se aplicó la cotización correcta.
10.	<u>I- d) Nota Nro. 4 a): Estados Financieros en dólares</u>	Se omitió exponer la política de dolarización aplicada para el saldo de fondos BID disponible en la cuenta operativa del Programa. (Saldo de pesificaciones BID en la cuenta bancaria al 31/12/16 y el detalle de su composición).
11.	<u>I- d) Nota Nro. 4 d): Estados Financieros en dólares</u>	No informa la política de cambio aplicada para el registro del aporte local de las inversiones cuyos pagos fueron realizados directamente por el Ministerio.
12.	<u>I- d) Nota Nro. 2: Registros Contables. Método de lo Percibido</u>	No se aclara que se mantienen contablemente los pasivos por las deudas por retenciones a favor de la AFIP, y deudas con entidades beneficiarias (EB) provenientes del Préstamo anterior (PMPIII).
13.	<u>I- d) Nota Nro. 4: Estados Financieros en dólares</u>	Se omite informar la política de valuación para los saldos de anticipos en pesos para ambas fuentes de financiamiento.
14.	<u>I- d) Nota Nro. 6: Efectivo disponible</u>	Donde dice “las cuentas” corresponde “la cuenta”.
15.	<u>I- d) Nota Nro. 17: Estado de Desembolsos BID y Justificaciones.</u>	Donde dice “Estados” corresponde “Estado”.
16.	<u>I- a) y b): Aplicaciones de Fondos</u>	No se referenció a una nota indicando que las inversiones incluyen en el aporte local el pago de intereses resarcitorios a la AFIP (categoría no elegible del Préstamo) (JBID 04-17).
17.	<u>I- d) Nota Nro. 13: Hechos Posteriores Pasajes</u>	Donde indica 201600878 corresponde 201600879 Donde dice USD 352,52 corresponde USD 345,51. Donde indica u\$s 1.008,94 es USD 1.001,88.
18.	<u>I- d) Nota Nro. 9: Deudas con Entidades Beneficiarias</u>	<u>EE.Nro.430 y Nro. 547:</u> Surgen diferencias no significativas entre los importes expuestos en el EEFF del ejercicio de cierre del Programa BID 1896/OC-AR y los transcriptos a esta nota.
19.	<u>I- d) Nota Nro. 14: Gastos de aporte local a recuperar</u>	Donde dice “EX2016-05428770-APN-DNPM#MI” es “EX2016-05196940-APN-SECAM#MI”
20.	<u>Estados I- e) 1. y 2 (IFC): “Rubro Activo No Corriente”</u>	El Programa tiene 4 Componentes, los Componentes Nro. 5 y Nro. 6 y cuentas asociadas se encuentran de más. La observación se traslada del plan de cuentas del Programa. (Exposición no afecta importes).

b) Inversiones Aporte BID– Valores en Cartera al 31/12/16: Estados I- a) b), c) y I- d) Nota Nro. 13 Hechos Posteriores: Se encuentran sobrevaluadas las inversiones expuestas en los EE.FF en pesos y en dólares (criterio percibido), por un valor de \$ 589.777,96/USD



Auditoría General de la Nación

37.827,82⁸ correspondientes a transferencias bancarias efectivizadas por el Banco de la Nación Argentina (BNA) entre el 06/01 y el 09/02/17. Al 31/12/16 tampoco se reclasificó el importe a una cuenta contable de “Valores en cartera” que regularice el saldo de la cuenta operativa en pesos Nro. 54354/97 al 31/12/16.

Cuenta Contable	Nombre de la cuenta contable	Importe en \$	Importe en USD
1211110100	Honorarios Consultores Nacionales	472.050,86	30.259,67
1211120300	Logística	34.920,44	2.238,49
1211210100	Honorarios Consultores Nacionales	40.648,00	2.605,64
1211220100	Pasajes	10.119,38	661,40
1211220200	Viáticos	1.371,00	89,61
1212110000	Pasajes	17.837,75	1.143,45
1212210000	Pasajes	8.489,03	550,40
1212220000	Viáticos	4.341,50	279,16
Total general		589.777,96	37.827,82

- c) Estado I- c): Presupuesto vigente del Componente Nro. 1 (USD 20.860.000,00): No se tuvo a la vista el documento de origen por el cual se distribuyó entre los subcomponentes el presupuesto total asignado a este componente en el Contrato de Préstamo.

Nro.	BID USD	Local USD	Total USD
Nro. 1.1 Est. Específicos	13.387.747,97	2.077.747,99	15.465.495,96
Nro. 1.2. Est. Generales	4.972.252,03	422.252,01	5.394.504,04
Total Componente Nro. 1.	18.360.000,00	2.500.000,00	20.860.000,00

- d) Estado I- b) Saldo a Aplicar: Banco Nación Cta. Cte. Operativa N° 54354/97 USD 47.280,63: La apertura por fuente de financiamiento de este saldo presenta un error de exposición en exceso para la fuente BID, y en defecto para el aporte local de USD 377,73 con el importe de AGN; también se traslada en la apertura por fuente del saldo de la cuenta diferencia de cambio al 31/12/16 en dólares. No se incluyó la integración al cierre del saldo de transferencias de fondos BID en la cuenta bancaria operativa del Programa.

⁸ Representa de las inversiones en pesos y en dólares del ejercicio 2016 el 1,87% y el 1,78% respectivamente.



Auditoría General de la Nación

Saldos de transferencias BID al 31/12/16	\$	USD	TC
Nros. 1 a 18	0	0,11	
Nro. 19	734.743,02	47.098,92	15,6
Pagos FF22 sin asociar a pesificación	(575,40)	(37,00)	15,55
Saldo al 31/12/16 en cuenta operativa de fondos BID según AGN	734.167,62	47.062,03	
Saldo al 31/12/16 en cuenta operativa de fondos BID según EEFF	734.167,62	46.684,30	
Diferencia con AGN	0,00	377,73	

- e) Estado I- a) y b), Nota Nro. 9 Deudas con entidades beneficiarias 1896/OC-AR \$ 37.978,81/USD 2.358,93 y Nota Nro. 14 Gastos de aporte local a recuperar: Durante el ejercicio 2016 no se realizaron pagos por estos conceptos para cancelar las deudas. Se mantiene el 28,42% de dicha deuda sin determinar a quiénes corresponde realizar tal devolución. Al 31/12/16 el Programa utilizó de dichos fondos con afectación específica \$ 34.459,14⁹ para cancelar otros conceptos de aporte local (Nota Nro. 14). En la Nota Nro. 14 no se informó el importe total del recupero a solicitar al Servicio Administrativo Financiero (SAF). Al 31/12/16 queda pendiente de solicitar el trámite del reintegro de \$ 3.615,12 por los gastos bancarios de diciembre 2016.
- f) Estados I- a) y b) y d) Nota Nro. 6 - Valuación gastos bancarios en dólares y en pesos: Las políticas de valuación indicadas en las notas a los estados financieros no se corresponden con las aplicadas por el Proyecto en sus registros contables durante el ejercicio 2016. (Diferencias no significativas.)
- g) Estado I- d) Nota Nro. 4 d) segundo párrafo final: “...Por su parte, los aportes de contraparte de las Entidades Beneficiarias correspondientes a estudios iniciados en el Programa III, se contabilizan al tipo de cambio del momento de la aprobación de la rendición de la contraparte...”. Al respecto no se tuvo a la vista el documento por el cual se aprueba tal política diferenciada para aquellos estudios transferidos desde el PMPIII respecto de la que se utiliza para el PMPIV. En el ejercicio 2016 sólo uno (EE.598) de los estudios transferidos desde el PMPIII tiene registro de aporte local (\$ 168.702,04/USD 11.329,25 JBID- 4-17), y no se utilizó la política de valuación informada en la nota, ni surge uniformidad en el tipo de cambio (indistintamente comprador y vendedor BNA del

⁹ Por hechos posteriores se verificó que el SAF reintegró al Programa el 13/03/17 \$ 7.554,77.



Auditoría General de la Nación

día de la fecha de pesificación y casos que no pudo validarse la fecha a la que corresponde el tipo de cambio).

- h) Estado I- d) Nota Nro. 10:** La nota indica que el Programa cuenta con el inventario del equipamiento en su totalidad. No se tuvo a la vista el inventario de bienes del Programa al 31/12/16 valorizado, sumariado y conciliado con los importes de los registros contables (\$ 734.617, 51/USD 75.861,12).
- i) Estado I- d) Nota Nro. 12:** No se incluyó en la nota el cuadro con las diferencias de exposición en los importes justificados por encontrarse invertida la denominación de las subcategorías Nros. 1.01. y 1.02 en los registros del BID (LMS1¹⁰) respecto de los registros del Programa.

Nro.	Just. BID al 31/12/16 USD SEGÚN PROGRAMA		LMS 1 BID al 31/12/16 en USD SEGÚN BID		Diferencia al 31/12/16 En USD
1.01.0000	Estudios Específicos	549.938,38	Estudios Generales	374.290,33	175.648,05
1.02.0000	Estudios Generales	374.290,33	Estudios Específicos	549.938,38	(175.648,05)

- j) No se incluyó por nota a los estados financieros la conciliación entre las inversiones en dólares de los estados financieros, con las justificadas al BID al 31/12/16. El importe pendiente de justificar de gastos 2016 a la fecha de cierre de tareas de campo corresponde a autorizaciones de pagos incluidas en la Nota Nro. 13 con fechas de pago de febrero 2017.**

Inversiones al 31/12/16	BID	LOCAL	TOTAL
Estado I- c)	2.452.791,14	1.277.115,61	3.729.906,75
Just. BID Nros. 02 y 03-2016	1.426.885,51	713.077,62	2.139.963,13
Sin justificar al 31/12/16	1.025.905,63	564.037,99	1.589.943,62
Just BID 04-17 (01/02/17)	1.022.179,92	564038	1.586.217,92
Sin justificar a cierre tareas de campo	3.725,71	-0,01	3.725,70

Comentarios del Programa: Se toma nota de las observaciones para los puntos: **a) Nros. 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, b) c) d) e), f), g), h), j).**

- a) Nros. 1 a 7, 13, 15** Se subsanaron las observaciones en nueva presentación de los estados financieros realizada el día 11/04/17. (*Nota del auditor: comentario no procedente, subsisten en la nueva presentación*). **Nro. 9.** *Nota del auditor: Sin respuesta del auditado.*

¹⁰ Sistema de administración de Préstamo (Loan Management System).



Auditoría General de la Nación

- b) Corresponden a autorizaciones de pago emitidas en 2016 con demoras para el pago tanto en el circuito administrativo del Programa así como del Banco de la Nación Argentina.
- e) Cabe aclarar que por los conceptos por los que se afectaron dichos fondos se solicitó el reintegro al Tesoro Nacional. El 13/03/17, la Tesorería ha reintegrado al Programa \$ 7.554,77 correspondientes a gastos bancarios de la cuenta operativa del Programa.
- h) Se tomarán las medidas necesarias para elaborar un inventario conforme lo requerido.
- i) Se solicitó al BID la corrección de lo observado. *(Nota del auditor: se tuvo a la vista correo electrónico emitido por personal del BID el 17/02/17 por el que informa que se va a procesar la corrección en los sistemas del Banco).*

Recomendaciones: Profundizar los controles administrativos en la confección de los EEFF. Realizar las gestiones para la obtención de los fondos de aporte local de manera oportuna y evitar la utilización temporal de otra fuente de financiamiento. Completar las notas a los estados financieros con toda la información necesaria que facilite la interpretación de los estados a los que refiere. Imputar los pagos a inversiones cuando son efectivamente pagados.

2) MATRIZ DE COSTO Y FINANCIAMIENTO¹¹ -EJECUCIÓN AL 31/12/16 EN USD

Más allá de lo expresado en la Nota N° 11 a los estados financieros al 31/12/16 del Programa, por la sub ejecución financiera neta del 65,07 % respecto de lo previsto en el Plan Operativo Anual (POA) 2016; del cruce de la ejecución y desembolsos acumulados al 31/12/16 con el costo total estimado del Programa a la finalización del segundo ejercicio de los cuatro previstos (vencimiento plazo de desembolsos 10/03/2018) surgen:

- a) Desvíos en la ejecución financiera al 31/12/16: Se desembolsó el 17,10% del total de fondos previstos (de ellos se utilizó el 87,22%), y se ejecutó financieramente el 14,92% del total de las inversiones previstas, incluye el Componente Nro.1 con una ejecución del 8,87% y no surge ejecución para el Componente Nro. 3 de aporte local.

¹¹ Anexo Único Apartado III – 3.01 del Contrato de Préstamo)



Auditoría General de la Nación

Al 31/12/16	BID USD	%	LOCAL USD	%	TOTAL USD	%
Desembolsado	3.000.000,00		1.276.213,73		4.276.213,73	
Contrato de Préstamo	20.000.000,00	15,00%	5.000.000,00	25,52%	25.000.000,00	17,10%
Al 31/12/16	BID USD	%	LOCAL USD	%	TOTAL USD	%
Ejecutado	2.452.791,14		1.277.115,61		3.729.906,75	
Contrato de Préstamo	20.000.000,00	12,26%	5.000.000,00	25,54%	25.000.000,00	14,92%
Al 31/12/16	BID USD	%	LOCAL USD	%	TOTAL USD	%
Ejecutado	2.452.791,14		1.277.115,61		3.729.906,75	
Desembolsado	3.000.000,00	81,76%	1.276.213,73	100,07% ¹²	4.276.213,73	87,22%

Categorías de inversión/ Componente	% de avance de ejecución financiera		
	BID	LOCAL	TOTAL
1.2851.1	8,36%	12,64%	8,87%
1.2851.2	57,15%	47,61%	51,54%
1.2851.3	41,88%	0,00%	20,08%
1.2851.4	67,80%	48,49%	54,75%
Totales por Fuente	12,26%	25,54%	14,92%

- b) Desvíos en el pari-passu (expresados en porcentajes) entre el Costo total del Programa según Contrato de Préstamo y el ejecutado al 31/12/16.

Inversiones	Porcentajes del Pari Passu al 31/12/16		
	Contrato de Préstamo	Ejecutado	Desvío
BID	80,00%	65,76%	(-) 14,24%
LOCAL	20,00%	34,24%	(+) 14,24%
Total	100,00%	100,00%	0,00%

- c) Plan Operativo Anual (POA) 2016 presentado al BID el 03/02/16 (Estado I- d) Nota Nro. 11): No se tuvo a la vista presentación ante del BID del POA modificado con las observaciones formuladas por el Banco (nota CSC/CAR Nro. 380 del 18/02/16).
- d) Demostración de Aporte Local al BID Ejercicio 2016 - Nota CSC/CAR Nro. 1095: El Presupuesto Nación informado en la nota solo cubría el 58% de lo previsto erogar en el año 2016; no fueron proporcionadas constancias del aumento de presupuesto conforme lo

¹² El excedente se pago con fondos recibidos del Préstamo 1896/OC-AR con destino específicos del pago de deudas y que por ello no se muestra como aporte local del Programa.



Auditoría General de la Nación

requerido por el BID. No obtuvimos respuesta a nuestra circularización por parte del SAF por la que se requirió entre otros nos proporcione el listado parametrizado de créditos y gastos por el ejercicio 2016 (crédito original y vigente, comprometido, devengado, pagado y saldo disponible) para ambas fuentes de financiamiento.

En miles de USD	Previsto USD	Presupuesto USD	%
APORTE BID	5.423,00	3.590,00	66,20%
APORTE LOCAL	973,00	137,00	14,08%
	6.396,00	3.727,00	58,27%

Comentarios del Programa: Se toma nota de las observaciones para los puntos: **a) a d).**

d) Cabe aclarar que si bien el presupuesto no cubría lo previsto erogar en el año 2016, no se solicitó el aumento presupuestario para el ejercicio dado que el mismo fue suficiente para la ejecución del año.

Recomendaciones: Tomar los recaudos suficientes para que la ejecución se pueda desarrollar en los plazos y con la programación prevista, y realizar revisiones periódicas del POA y del respectivo plan de adquisiciones para contar con documentos actualizados que acompañen la gestión. Realizar un seguimiento adecuado del pari-passu del Proyecto, logrando recomponer las diferencias mencionadas al 31/12/16 en el próximo ejercicio. Dar seguimiento a los comentarios del BID, y dejar constancia en los archivos del Programa de la documentación generada por su tratamiento.

3) SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA: USO DEL SISTEMA UEPEX

a) Libro diario en pesos y en dólares: **1.** No se generaron los asientos de apertura y cierre de ejercicio donde se muestran los saldos iniciales y de cierre respectivos, esto impide realizar el control directo con los saldos transcriptos en los mayores contables relacionados. **2.** Se omite el número 39 de asiento. **3.** Se observan casos donde se realizó la carga extemporánea de asientos, mostrada por la falta de cronología en la correlatividad en sus números (meses de marzo a agosto y de noviembre a diciembre).



Auditoría General de la Nación

- b) Parametrización Apertura de Préstamo: No resulta suficiente para el componente Nro. 2, y en el subcomponente Nro. 3.2., a fines que estas mantengan el detalle que surge del Cuadro de Costo y Financiamiento del “Anexo Único del Contrato de Préstamo, y de la emisión del “estado de inversiones” y de las justificaciones de gastos al BID.
- c) AP 201601025 -27/10/16 (\$ 10.000,00/USD 666,67): Se asoció incorrectamente al Componente Nro.4 (módulo gestión) en contable es correcto el registro en el Nro. 1.
- d) Módulo Transferencias de Dinero (Política de cambio BID): La AP 201600196 del 03/05/16 por USD 575,40/USD 37,00 (JBID 03-16) se pagó con fondos BID pero se omitió asociar a una pesificación.
- e) Surgen algunas funciones/módulos del Sistema que no son utilizadas por el Programa.
- f) Balance de Sumas y Saldos: Tanto para los saldos iniciales, movimientos y saldos finales cuando deben mostrar “cero”, las columnas del debe y del haber (Débitos/Créditos) aparecen directamente vacías sin importes. A modo de ejemplo: Cuentas Nros. 1.2.1.1.2.1.02.00; 1.2.1.4.2.3.00.00; 1.2.2.1.1.1.04.00 (exposición – no afecta EEFF).
- g) Balance General: Su formato no es claro; presenta los saldos de cada cuenta en una sola columna sin apertura por saldos Deudor/Acreedor. Si las cuentas muestran saldos positivos indica que mantienen el saldo natural de cada una de ellas (exposición – no afecta EEFF).
- h) No se reclasificaron contablemente los siguientes importes (exposición - no afecta EE.FF).

\$	USD	De cuenta	A cuenta
2.917,76	325,41	3.1.2.1.1.0.00.00	3.1.2.1.3.0.00.00
21.720.000,00	-	3.1.1.1.1.0.00.00	3.1.1.2.0.0.00.00

- i) Aporte BID al 31/12/16 \$ 47.100.000,00: El Programa ajusta al cierre (\$ 21.720.000.-) de cada ejercicio en pesos el valor en dólares del Aporte BID recibido como si fuera un pasivo. En el plan de cuentas del Programa los aportes del BID se encuentran dentro del Rubro Patrimonio Neto.
- j) Reporte de Pagos 2016 (gestión) Error de carga: Quedaron imputadas inversiones por \$ 1.240.087,24/USD 87.350,24 como pagos del “Tesoro General de la Nación” cuando corresponden a pagos con aporte de entidades beneficiarias. (no afecta registros contables ni EE.FF).



Auditoría General de la Nación

- k) Pasajes con la condición abierto:** No surge de los registros contables del ejercicio 2016, información que permita realizar el control de aquellos pasajes pagados a “OPTAR Proveedor Mayorista de Servicios Turísticos S.A.”, y que no fueron utilizados al momento del viaje y por lo cual quedan con la “condición abierto” sin utilizar durante el ejercicio 2016. Conforme la Nota Nro. 13 a los estados financieros al 31/12/16 este valor asciende a \$ 14.896,93/USD 1.001,88. Se encuentran sobrevaluadas las inversiones en dicho importe; no se realizó la reclasificación contable a una cuenta de crédito (JBID- 04-17).
- l) Cuenta Contable 1.1.1.1.2.0.00.00:** Se imputaron \$ 19.800,00 de saldo acreedor como “fuente no definida”, corresponde su imputación a la fuente BID (no afecta EE.FF)
- m) Cuenta Contable 1.2.2.4.5.1.00.00 “Intereses y Multas AFIP” al 31/12/16 (JBID Nro. 4-17 aporte local)** Más allá de la escasa significatividad de los importes en cuestión (\$ 204,11/USD 13,41), no corresponden a inversiones por categorías de gastos previstas en el Contrato de Préstamo, deben mantenerse en créditos como fondos a recuperar con el SAF.
- n) Estudios ICES**¹³: De los registros contables no se desprende la apertura de cuentas para registrar específicamente los pagos bajo esta modalidad Para poder identificar los pagos bajo la presente iniciativa se debe remitir a la leyenda asignada en la descripción del pago. No se le asignó una codificación que los remita al ICES del cual forma parte.
- o) Los números informados en las justificaciones del BID en la columna “Nro. de Contrato UEC” no se corresponden con un documento (contrato/orden de compra) formalizado con los consultores ni proveedores, ni se trasladan a los respectivos contratos u orden de compra para su identificación.**
- p) Reconciliaciones bancarias AGN - Cuenta Operativa en pesos:** No contiene ni el mayor contable de la cuenta operativa en pesos, ni del subdiario bancos del Sistema una referencia o dato que permita identificar directamente las transferencias bancarias con las que surgen de los extractos bancarios, sólo se pueden cruzar desde los importes y/o fechas; casos en que se dificulta cuando que el débito bancario también incluye la comisión bancaria respectiva.
- q) Listado de cheques ejercicio 2016 emitido por el Sistema:** Presenta falencias en su confección muestra cheques con la condición utilizado cuando se encuentran anulados

¹³ Iniciativas de Ciudades Emergentes.



Auditoría General de la Nación

(Nros. 1038930/933/935/936), un cheque (Nro. 10398912) dice anulado, y se encuentra debitado el 05/07/16, y el cheque Nro. 1038934 muestra un valor de \$ 65.558,12, fue debitado por \$ 78.347,54, porque incluye los valores de otros dos cheques que se encuentran anulados. (formal no afecta EE.FF).

r) Los siguientes pagos de pasajes, no fueron registrados en las cuentas contable correctas:

Cuenta Contable	Descripción	Asiento	\$	USD
1.2.1.2.1.3.0.00.0	Honorarios	272	2.787,15	197,67
1.2.1.2.2.2.0.00.0	Viáticos	1230	3.561,10	237,41
			6.348,25	435,08

Comentarios del Programa: Se toma nota de las observaciones para los puntos: **a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l) n), o), p), q) r).**

- a) 1.** No obstante ello, cabe aclarar que en el Sistema UEPEX por el método de cálculo de los saldos de inicio, no es recomendable utilizar asientos de cierre/apertura
- e)** El Programa no utiliza los siguientes módulos y/o funciones del Programa “Personal de Planta”, “Base de documentos”, “Proyectos” y “Planificación y Monitoreo”. El módulo cotizaciones del sistema uepex no funciona correctamente. Si bien contempla el ingreso del importe de compra y venta en la cotización del dólar BNA, toma una única cotización.
- f) y g)** Cabe aclarar que los reportes son emitidos por el Sistema UEPEX.
- h)** Se realizarán las reclasificaciones durante el ejercicio 2017.
- k)** Cabe aclarar que si bien no se realiza un control contable, dicho control se realiza extracontablemente.
- l)** Se contabilizará la reimputación correspondiente.
- m)** Cabe aclarar que las autorizaciones de pago correspondientes a los intereses pagados de AFIP, fueron justificadas al BID como aporte local. Cabe aclarar que el Programa no recibió multas por parte de la AFIP. Respecto de los intereses pagados, se está tramitando por expediente el reintegro de los mismos por parte del Tesoro Nacional.
- n)** Para poder identificar los pagos bajo la iniciativa se remitirá a la leyenda asignada en la descripción de los pagos.
- o)** El Programa no enumera los contratos suscriptos, pero los mismos son registrados en el Sistema UEPEX, el cual genera automáticamente un algoritmo que permite su



Auditoría General de la Nación

identificación. *(Nota del auditor: Comentario no procedente. Los contratos deben tener una numeración única ya sea la asignada en el registro de UEPEX o la propia asignada por el Programa).* Además el BID registra los contratos por medio del Sistema PRISM *(Nota del auditor, el BID solo requiere copia de los contratos por procesos sujetos a revisión ex ante para ser incorporados en su Sistema de Registro de Contratos – PRISM).* Para las órdenes de compra se toma nota de la observación.

- p) Cabe aclarar que si bien el Banco Nación no incluye en los extractos que emite un detalle que permita identificar la totalidad de las transferencias bancarias, el Programa al efectuar dichas transferencias referencia el pago con cada autorización de pago. En los casos en que los importes debitados en cuentan incluyen comisión bancaria se solicita por nota al Banco la explicación de la diferencia entre el monto por el cual se solicitó la transferencia y el monto debitado. Con la respuesta del banco en la cual detalla que la diferencia obedece a comisiones por “cobertura geográfica” se contabiliza el gasto correspondiente.
- q) Cabe aclarar que el cheque 1038930 se anuló y reemplazó por el cheque 1038931, el cheque 1038933 corresponde a un cheque anulado por cambio en el modo de pago a transferencia bancaria, los pagos contabilizados con los cheques 1038934/935 y 936 se unificaron en el cheque 1038934.

Recomendaciones: Realizar gestiones ante la mesa de ayuda del Sistema UEPEX a los fines de subsanar las observaciones formuladas, como así también requerir capacitaciones/actualizaciones de ser necesarias. Realizar los ajustes contables señalados. Mantener el control de los pasajes pagados y no utilizados (cuentas de créditos) desde los registros contables. Incorporar referencias cruzadas en las conciliaciones bancarias, o incluir un dato que permita su cruce posterior con el extracto bancario. Los intereses resarcitorios por deudas con la AFIP deben mantenerse en Créditos (Fondos a Recuperar con el SAF), hasta tanto se soliciten y otorguen las autorizaciones respectivas para que el aporte local depositado para afrontar inversiones de categorías elegibles, se aplique para el pago de estos conceptos.



Auditoría General de la Nación

4) SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

- a) Manual de Procedimientos Administrativo – Contable: Al 31/12/16 el Programa no cuenta con un Manual de Procedimientos que complemente lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa (ROP), e integre el área administrativo-contable del Programa, como los distintos instructivos que posee el Programa (estos últimos carecen de aprobación formal y puesta en vigencia).
- b) Efectiva recepción/conformidad por parte de los beneficiarios de las transferencias bancarias del Programa: De la revisión por muestra se observan casos en los que el Programa no requiere a los beneficiarios de las transferencias bancarias que suscriban las respectivas autorizaciones de pago que liberan los fondos, ni que presenten recibo cancelatorio, u otro medio por la conformidad de la efectiva recepción de los pagos. Se tuvieron a la vista las constancias de transferencias respectivas.

Item	Concepto auditado	\$	USD	\$	USD
1.	Logística – Encuesta de opinión Publica (Fondos BID)	399.300,00	24.632,99		
2.	Pasajes (fondos BID)	318.147,02	21.806,76		
3.	Consultores Nacionales- Estudios (Fondeos BID)	2.731.863,00	181.880,79		
4.	Consultores Nacionales – D. 2345/08 (Fondos BID)	779.090,00	52.440,44	4.228.400,02	280.760,98
5.	Consultores Nacionales – D. 2345/08 Pagos directos del Ministerio aporte local	328.620,00	21.830,22	328.620,00	21.830,22
6.	EG. 242 recibos de sueldos aporte EB	50.562,32	3.883,63		
7.	EG. 242 honorarios aporte EB	18.000,00	1.1.53,85		
8.	EG. 242. Logística	5.201,00	371,98		
9.	EE.630 recibos de sueldos aporte EB	368.808,55	26.292,72		
10.	EE. 630 Logística	10.900,00	778,57	453.471,87	31.326,90
		5.010.491,89	333.918,10	5.010.491,89	333.918,10

Circularizamos al proveedor “Ibarómetro S.A” (\$ 399.300.-/USD 24.632,29); del cual no se obtuvo respuesta.



Auditoría General de la Nación

- c) Retenciones AFIP: **1.** Se realizaron retenciones de ganancias a pagos, que no superaban el límite de \$ 100.000.- (Res. AFIP 3884 (B.O. 26/05/16). **2.** Casos de PDI¹⁴ incompletos en las firmas habilitantes, y en las declaraciones juradas que quedan en poder del Programa.
- d) Notas DINAPREM: Se observan falencias administrativas tales como errores de fechas, de importes, y de numeración en las notas relevadas durante nuestras tareas (detalle proporcionado al Programa).
- e) Se observan casos (ICES – Goya, EE.680, EG.242 y EE.630) en que la fecha de apertura de la carátula de los expedientes resultan extemporáneas al inicio de las actuaciones respectivas de los estudios.
- f) No se deja constancia en los expedientes quién es la autoridad administrativa designada para certificar la documentación ingresada al Programa en “copia”. En la mayoría de los casos verificados la leyenda “es copia” carece de identificación precisa del firmante que realizó tal verificación.
- g) Procesos comparativos de precios Nros. 03/16 y 06/16 Observaciones comunes
- 1. SEPA¹⁵**: No se dejó constancia en los expedientes la codificación asignada en el plan de adquisiciones del Programa.
 - 2. Expedientes**: casos de errores de foliatura, de falta de cronología en el archivo, incompletos (fue entregada la documentación a nuestro pedido tal el caso de las ofertas y pliego).
 - 3. Cronograma del proceso**: No se incluyó un cronograma que permita verificar los plazos previstos de los procedimientos a llevar a cabo.
 - 4. Pliego de Bases y Condiciones (PByC)**: No se tuvo a la vista aprobación expresa por la Coordinación General del Programa del pliego ni de su intervención mediante firma, de forma previa a su remisión en las invitaciones a cotizar.
 - 5.** No se aprobó la lista de proveedores a invitar por parte de la UCP indicándose el nombre/razón social del destinatario, domicilio, dirección de correo electrónico, y nombre del contacto.
 - 6. Cuadro comparativo de precios**: En el caso del CP 03/2016 sin datos de uno de los firmantes. En el CP 06/2016 sin fechas de emisión, y/o de aprobación.

¹⁴ Pago de Deducciones Impositivas: formulario de UEPEX para liberar los pagos a la AFIP.



Auditoría General de la Nación

7. PBYC: No se estableció como condición que en la presentación de la oferta se presentara el pliego conformado por el responsable de la empresa aceptando todas las condiciones en él contenida. Dos ofertas no lo adjuntaron.
- h) Firmantes ante el BNA – Aprobación de extensiones de contratos: La titular de la Secretaría de Asuntos Municipales, para los tres firmantes habilitados en las dos cuentas bancarias del Programa presentó en el BNA¹⁶ el 23/11/16 y el 12/12/16, notas de autorización solicitando prórrogas de 30 días hasta tanto se celebren las respectivas Resoluciones de prórroga en el plazo de designación, y ante la necesidad de continuar operando en las cuentas bancarias del Programa. De la revisión por hechos posteriores para el caso del responsable del Programa (Director de la DINAPREM) el acto administrativo por el que aprueba la prórroga al plazo de su contratación fue emitido el 23/03/17 de manera retroactivo al 16/12/16, para el otro firmante el 08/05/17 retroactivo al 22/11/16, y para el tercer firmante se encuentra aún en trámite a la fecha de cierre de tareas de campo.

Destacamos por ejemplo, para el caso del puesto de Director de la DINAPREM que los actos administrativos se emitieron de manera extemporánea a la fecha de inicio de actividades entre 99 y 97 días respectivamente. Los plazos de contratación establecidos en 180 días hábiles se calcularon desde la fecha del acto administrativo aprobatorio y no desde la fecha de inicio de actividades.

Documento aprobatorio				Demora en aprobación	Vencimiento de designación	
Nro.	Fecha	Inicio de actividades	Plazo en días hábiles		Según fecha de inicio de actividad	Según fecha del acto aprobatorio
DA 246/2016	29/03/16	21/12/15	180	99	05/09/16	13/12/16
Res. 135/2017	23/03/17	16/12/16	180 o hasta el 31/10/2017 según D. 1165/16)	97	05/09/17	31/10/17

i) Contrato de Préstamo – Anexo Único

1. Párrafo Nro. 2.04: No se tuvo a la vista el Plan de capacitación regional de la DINAPREM vigente al 31/12/16, constancia de su aprobación y la puesta en vigencia

¹⁵ Sistema de Ejecución de Planes de adquisiciones.

¹⁶ Banco de la Nación Argentina.



Auditoría General de la Nación

2. Párrafo Nro. 5.04 Monitoreo y Evaluación: No se tuvo a la vista documentación por la implementación de un Sistema que les permita medir el efecto del Programa en la gestión de preinversión.
- j) Libro de Actas del Comité Técnico: Desde el acta Nro. 102 a la Nro. 108 se omite expresar el año de emisión de cada una de ellas¹⁷, y el año de emisión de las notas que citan.
- k) Decreto 13/2015: De Ministerio del Interior y Transporte pasa a llamarse Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, no consta modificaciones al Punto 3- Organismo Ejecutor del Contrato de Préstamo¹⁸ y en la denominación de las cuentas bancarias.
- l) Informe Semestral al 31/12/16 presentado al BID 07/03/17: A la fecha de cierre de tareas de campo no fue proporcionada la no objeción del BID al respectivo informe. Surgen observaciones puntuales en los apartados V. (errores en los importes expuestos al 31/12/16 para los EE.630 y EG. 242 en la ejecución de estudios) y VI. (errores en su confección para las “Inversiones acumuladas en USD” sobre los importes que surgen de la información financiera del Programa); por lo que amerita una revisión general por parte del Programa y presentación de una versión modificada.
- m) Las notas DINAPREM emitidas en el marco del Programa, no se distinguen de las emitidas por la citada Dirección por sus funciones propias.
- n) Contratos de consultoría individual (estudios): Presentan falencias tales como: donde se menciona a la Dirección Nacional de Preinversión, falta agregar “Municipal”, erróneo el año de suscripción del Contrato de Préstamo indica 2015, es 2014, no expresan el número de CUIT del consultor, y remiten a un manual de procedimientos cuando el Programa carece de tal Manual. También surgen casos con diferencias entre el monto contractual en letras y en números, y casos donde la sumatoria de los pagos expuestos en el contrato que lo integran difieren del monto contractual.

Comentarios del Programa: Se toma nota de las observaciones para los puntos: **b) 2, b) 5, b) 6, b) 7, b) 8, b) 9, b) 10, c), d), f), g) 1, g) 2, g) 3, g) 6, g) 7, h), j), k), n).**

¹⁷ Excepto por las leyendas dispuestas en los D.28/15 y D.177/16.

¹⁸ Tampoco se incorporó en el Contrato modificatorio Nro.2 suscripto el 21/03/17.



Auditoría General de la Nación

- a) El ROP adoptó los principales aspectos para abordar los temas fiduciarios del mismo. Los aspectos puntuales administrativos y contables son abordados desde la gestión en el Organismo Ejecutor. No se prevé la elaboración de un Manual específico a dichos efectos.
- b) **1.** Se proporcionó copia de los mails por los cuales se le notificó a la firma las transferencias efectuadas con la confirmación de la recepción. *(Nota del auditor: Comentario no procedente. La documentación recibida no corresponde a Ibarómetro SA).* El Programa toma nota y hará constar toda notificación en el expediente. **2.** Cabe aclarar que en el mail en el cual se informa al proveedor el pago y se le adjuntan los comprobantes de retención se le solicita al mismo la confirmación de la recepción de los fondos. Asimismo se informa que el proveedor envía al Programa con regularidad informes de deuda, de los cuales se desprende que el Programa no adeuda a la fecha facturas vencidas. *(Nota del auditor: Al cierre de tareas de campo el Programa adjuntó un correo electrónico del 28/12/16 por el que surge solo una deuda de \$ 23.665,12 que fue cancelada al 31/12/16)* **3. y 4.** El Programa verifica en la cuenta bancaria el débito de las transferencias realizadas. Una vez efectuado dicho control, se notifica a cada consultor (con copia al Representante Técnico de la Entidad Beneficiaria de corresponder) las transferencias efectuadas, solicitando la confirmación en la recepción por parte de los consultores. *(Nota del auditor. No consta en el expediente la documentación por la que el Programa demuestre el cumplimiento del procedimiento descripto.)*
- e) La incorporación de las ciudades argentinas a la Iniciativa ICES se formaliza cuando el programa recibe la aprobación del BID. En ese momento, se da apertura formal del expediente. Toda documentación previa a ese acto corresponde al proceso de priorización de la ciudad. *(Nota del auditor: Comentario no procedente. Los expedientes deben iniciarse desde la primera actuación relacionada con cada uno de los procesos).* Para los otros estudios se toma nota de la observación.
- f) Se informa que actualmente se generaron los medios para evitar la recurrencia del error.
- g) **1.** Se informa que se han tomado medidas al respecto: los expedientes tendrán en la carátula la identificación del Plan de Adquisiciones, se hará referencia al código de carga en el SEPA para facilitar su identificación. **2.** Se informa que se están arbitrando los medios tendientes a evitar su repetición en los demás procesos. Para el caso de las



Auditoría General de la Nación

ofertas debido a su gran magnitud el Programa no incorpora los originales de los expedientes¹⁹ al cuerpo, sino que los archiva en una oficina especial habilitada para ello. Sin perjuicio de ello el Programa se compromete para futuros procesos hacer referencia la ubicación física de cada una de las ofertas (bibliorato, tomo, folio) para facilitar su identificación. **4.** Para el CP 06/16: Si bien no se dejó constancia de la aprobación por parte del Coordinador General del Programa de la necesidad de la adquisición, la justificación técnica para la misma se desprende de las notas enviadas al Banco solicitando la no objeción a la compra, la cual fuera otorgada oportunamente por el ente financiador del Programa. Con el aval del Banco, estimamos se da por cumplido el requisito de acreditar la necesidad de la adquisición. *(Nota del auditor. No responde la observación. La nota por la no objeción del BID no suprime la necesidad de la aprobación del PByC del concurso por parte de la coordinación general del Programa).* Para el CP 03/16: Se toma nota. **5.** Para el CP 06/16: Respecto a las condiciones de elegibilidad, la política del Banco exige que 1.- Los proveedores sean originarios de países miembros del Banco; 2.- No figuren entre las empresas y personas sancionadas por el Banco²⁰. Para el CP 03/16: Sin embargo, la política del Banco (GN-2349-9) aplicable a la materia no prescribe la obligatoriedad del ejecutor en justificar el envío de cartas de invitación a determinados proveedores ni el uso de registros de proveedores, estableciendo como único requisito el cumplimiento de las políticas y los requisitos de elegibilidad prescriptos. *(Nota del auditor. No se responde la observación. La aprobación por parte del coordinador implica la conformidad al criterio o la modalidad utilizada por el Programa al momento de seleccionar los proveedores que fueron invitados a cotizar).* **6.** Para el CP 03/2016: Se arbitrarán los medios para evitar la recurrencia del error. **7.** Se informa que se tomaron medidas tendientes a evitar su repetición en futuros procesos. No obstante lo cual, se deja constancia que los oferentes el pliego de bases y condiciones junto con sus cotizaciones, lo que implica una aceptación tácita de las normas contenidas en él. *(Nota del auditor: algunos presentados en forma parcial, y dos ofertas que no lo presentaron).*

¹⁹ Correspondería indicar "ofertas"

²⁰ (<http://www.iadb.org/es/temas/transparencia/integridad-en-el-grupo-bid/empresas-y-personas-sancionadas.1293.html>).



Auditoría General de la Nación

- h) Cabe aclarar que dichos actos administrativos son gestionados por la DGRH del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda.
- i) **1.** Si bien se realizaron capacitaciones de acuerdo a lo detallado en el SEPA, el Programa no cuenta con un Plan de Capacitación aprobado. **2.** A la fecha se encuentra en etapa de prueba piloto el Sistema de Monitoreo del Programa, diseñado por un analista en sistemas contratado por la DINAPREM. Se realizan reuniones periódicas entre dicho profesional y personal de esta Dirección a los fines de lograr un producto eficiente.
- l) Las observaciones al Informe Semestral al 31/12/2016 serán revisadas y corregidas, de corresponder, una vez recibida la no objeción del BID al informe.
- m) La mesa de entrada de la Dirección Nacional de Preinversión Municipal es única, por lo que no se discriminan las notas emitidas por la Dirección actuando en la esfera de de sus competencias administrativas ordinarias de las emitidas actuando como unidad ejecutora del Programa Multisectorial de Preinversión IV (*Nota del auditor: la identificación de las notas emitidas en el marco del Programa aplica para cuando el Director de la DINAPREM, actúa con su firma en su función de Coordinador General del Programa, y no en funciones propias de la citada Dirección.*)

Recomendaciones: Implementar un Manual de Procedimientos del Programa debidamente aprobado y puesto en vigencia conteniendo los procedimientos/circuitos de las distintas áreas que conforman la UCP. Dar cumplimiento a la normativa emitida por AFIP para las retenciones de ganancias. Dejar sustento en el Programa, por parte de los beneficiarios receptores de los pagos de la respectiva conformidad por las transferencias bancarias recibidas. Profundizar los controles al emitir las notas, los contratos de consultoría individual de estudios, y en la documentación relativa a los concursos de precios. Realizar las gestiones para que los responsables del Programa cuenten con sus designaciones aprobadas oportunamente. Contar con el plan de capacitación, como así también implementar el sistema de monitoreo y evaluación requeridos por el Contrato de Préstamo del Programa.



Auditoría General de la Nación

5) ESTUDIOS CON METODOLOGIA DE INICIATIVA EN CIUDADES EMERGENTES²¹ Y SOSTENIBLES (ICES)²² – CIUDAD PILOTO

A. APARTADO ANTECEDENTES ICES GOYA

Expediente Nro.	EXP-S02:0089448/2015 iniciado el 12/08/15.
Presupuesto	\$ 3.500.000.-
Convenio Marco de Adhesión	18/09/15 aprobado el 07/10/15 por el Sr. Ministro del Interior y Transporte.
Nombre	"Desarrollo Urbano y el cambio climático: huella urbana actual e histórica, escenario de crecimiento urbano y estudios básicos sobre mitigación y adaptación al cambio climático en el Municipio de Goya (Corrientes)":
Plazo	6 meses, o sujeto al avance y finalización del objeto acordado.
Entidad Beneficiaria (EB)	Municipalidad de Goya – Provincia de Corrientes
Representante Técnico de la EB	Secretario de Planeamiento de la Municipalidad

- a) Marco operativo firmado con el BID: Entre la fecha de elevación del BID (02/04/15) para la consideración y firma por parte del responsable de la SAM, y su remisión al Banco del ejemplar firmado transcurrieron más de dos meses (18/06/15). Carece de acto aprobatorio previo de la SAM para su firma.
- b) Selección – Ciudad emergente elegible: No se tuvo a la vista documentación en el expediente mediante la cual la se sustentó la evaluación realizada por la preselección de la Ciudad de Goya para su posterior inclusión en la prueba piloto (capacidad institucional , las necesidades en materia de planificación urbana de la Ciudad, su aprobación y comunicación al BID para su conformidad).
- c) Convenio de Adhesión Nro 366 de fecha 18/09/15: No se tuvo a la vista la emisión de un acto resolutorio de la municipalidad (ordenanza o equivalente) por la aprobación de la firma del presente Convenio, no obstante no comprometer fondos municipales, es necesario ante el compromiso de la Cláusula Cuarta respecto a la obligación de contribuir con los recursos humanos y logísticos necesarios para la ininterrumpida ejecución del Proyecto.
- d) Convenio de Adhesión Nro 366 de fecha 18/09/15 - Cláusula Décima Plazo y Prórroga, y TDR Anexo I: No se tuvo a la vista convenio modificatorio por el cual se extendió el plazo de vigencia del acuerdo (seis meses), ya que no finalizó en dicho plazo. Tampoco quedó

²¹ Áreas urbanas que se clasifican como intermedias, de acuerdo a la población total de cada país, y que además muestran un crecimiento población y económico sostenido, en un ambiente de estabilidad social y gobernabilidad.

²² Son estudios técnicos de rápida evaluación para entender y analizar las diferentes dimensiones que determinan la calidad de vida urbana, resultando en el desarrollo de un Plan de Acción.



Auditoría General de la Nación

establecido en el propio Convenio como será el mecanismo de extensión de la vigencia del Convenio, es muy amplio lo que indica: “... *dicho plazo podrá diferir según el avance y finalización del objeto acordado*”. Tal el caso por ejemplo de ratificación de la continuidad del representante técnico designado en el Convenio.

- e) Convenio de Adhesión Nro 366 de fecha 18/09/15 Cláusula Sexta y Anexo II Designación de Representate Técnico: No se tuvo a la vista el Anexo II (funciones del representante técnico) al Convenio.
- f) Estudio Específico Nro. 680 Contratación de una encuesta de opinión pública que recoja la valoración de los ciudadanos de las distintas dimensiones de la sostenibilidad de la ciudad de Goya Corrientes: Ésta actividad no se incluyó dentro del Convenio de Adhesión con la Ciudad de Goya. El Marco Operativo sólo prevé la realización de la encuesta de opinión pública mediante la contratación de consultores, empresas consultoras, instituciones públicas y/o académicas. No se tuvo a la vista definición de los términos de referencia, presupuesto disponible oportunidad de su contratación, metodología de adquisición mediante comparativo de precios y bajo servicios de no consultoría, el destinatario del resultado final elaborado por la encuestadora, y cuenta contable de registro. Quedaron registrados los pagos dentro del Rubro “Pasajes, Viáticos y Logística”.

Comentarios del Programa: Para aplicar al programa Iniciativa Ciudades Emergentes (ICES) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), los Municipios de la República Argentina solicitan, espontáneamente, asistencia técnica y financiera para aplicar la metodología en sus ciudades. Luego de que las autoridades de la Secretaría de Asuntos Municipales (SAM) confirman la participación de la ciudad, se envía al Banco un pedido de aprobación a dicha inclusión. La misma es financiada con recursos del préstamo, según lo establecido en el “marco operativo para la implementación de la metodología ICES en Argentina”, aprobado en Abril de 2015.

- a) Se toma nota de las observaciones .La demora observada obedece a procedimientos previos que incluían su elevación a la Dirección General de Asuntos Jurídicos requiriendo, a su vez, la firma del entonces Ministro del Interior y Transporte. (*Nota del Auditor.*



Auditoría General de la Nación

- Comentario no procedente. No consta para este documento que se haya tramitado el dictamen de jurídicos, ni que fuera aprobado por el Sr. Ministro, ni fue suscripto ad-referendum de tal aprobación).* El “Marco operativo para la implementación de la metodología ICES en las Ciudades Argentinas” posee la firma del Secretario de Asuntos Municipales, aprobando en ese mismo acto su implementación.
- b)** Se toma nota de las observaciones .Se informa que, para los próximos casos, se documentará la evaluación realizada por la SAM y la DINAPREM
- c)** El acto resolutorio de la municipalidad aprobando la firma del convenio no es competencia de esta Dirección y obedece a razones de oportunidad, mérito y conveniencia del Municipio. *(Nota del Auditor. Comentario no procedente. El Programa debe dejar constancia en el expediente que en el ámbito de la municipalidad no se requiere un acto aprobatorio municipal específico previo para la suscripción del Convenio respectivo).*
- d)** Se obró conforme lo establecido en la cláusula 10 del Convenio mencionado en la observación, considerado que la extensión del plazo de 6 meses fue efectivamente ocasionado por la naturaleza de los avances del objeto acordado. Se tendrá en cuenta la observación en cuanto a lo abarcativo de la cláusula para la firma de futuros acuerdos. Se asume que, en caso de modificar el representante técnico, la EB comunicará fehacientemente dicha modificación, conforme lo establecido en la cláusula 6 del convenio marco de adhesión. Al no haberse notificado modificación alguna, con base en la cláusula mencionada, se considera que el representante técnico al 31/12/2016 se mantiene. *(Nota del Auditor. Comentario no procedente. Dado que la designación del representante técnico era hasta la finalización del convenio (07/04/16), al 31/12/16 continúa la ejecución de este ICES) por lo que corresponde al Programa requerir una ratificación o renovación del cargo).*
- e)** Se toma nota de las observaciones . Se informa que actualmente se generaron los medios para evitar la recurrencia del error.
- f)** Se aplicó para el caso la normativa BID GN 2349-9 “Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el BID”. Por extensión, los servicios de “No consultoría” se rigen por esta. Se toma nota en relación a la omisión de la incorporación de las actividades descriptas en el punto 4.2.2 en el Anexo I del Convenio de Adhesión. El estudio 1.EE.0680



Auditoría General de la Nación

se corresponde con un gasto logístico, servicio de no consultoría correspondiente a la iniciativa ICES ciudades emergentes y sostenibles. En este sentido, corresponde la imputación contable y presupuestada asignada al mismo.

B. APARTADO PROCESO COMPARATIVO DE PRECIOS NRO. 03/2016

Se incluyó en muestra el proceso comparativo de precios Nro. 03/2016 por la contratación de una empresa para la elaboración de una encuesta de opinión pública en la Ciudad de Goya Corrientes identificado en los registros del Programa como Estudio Específico Nro. 680 (EE680), y el cual surgió de la revisión de los antecedentes del ICES de la Municipalidad de Goya.

Expediente Nro	EXP-S02:0089930/2016 iniciado el 28/07/16.
Presupuesto:	USD 30.000.- (SEPA)
Contrato de Servicios de no consultoría	13/07/16
Nombre:	Elaboración de una encuesta de opinión pública en el Municipio de Goya – Corrientes.
Plazo	2 Meses
Razón Social	Ibarómetro Sociedad Anónima (CUIT: 30-71033290-4)
Pagos del Ejercicio 2016	\$ 399.300.-/USD 26.432,29 Justificación BID 04-2017.

a) Cancelación del proceso de precios Nro. 15/2015: En fecha 02/12/15 se notificó la adjudicación del concurso de precios a la empresa Ibarómetro SA. Mediante nota DINAPREM Nro. 801/15, el 05/01/16 se remite vía correo postal al citado la notificación respecto a que fue cancelado el proceso con motivo que el Programa no pudo cumplir con el plazo de contratación (dentro de los 30 días de mantenimiento de oferta), por lo que informa que se realizará un nuevo concurso.

1. La notificación se realizó extemporáneamente al vencimiento, no previendo solicitarle al proveedor ganador la posibilidad de la extensión del mantenimiento de la oferta a los efectos de evitar los costos de un nuevo concurso y/ las demoras que esto podría provocar. La adjudicación del nuevo concurso se produjo seis meses después.



Auditoría General de la Nación

2. El expediente no muestra actuaciones por los cinco meses posteriores desde el 05/01/16 y el 06/06/16.
 3. Nota DINAPREM 526/16: No se tuvo a la vista documentación por la cual la DINAPREM evaluó la oportunidad del servicio requerido, y la vigencia de los TDR, como así tampoco que sustente el aumento del 20,00% del presupuesto estimado conforme surge del Plan de adquisiciones vigente al 31/12/16.
- b) Cuadro comparativo de Precios 29/03/16: Concluye que se adjudica al de menor precio. Al respecto:
1. Para el ítem “Grado de Calidad” todas las empresas calificaron al 100%. Sin documentación adicional (grilla) por la que los evaluadores llegaron a tal calificación como así tampoco por el relevamiento del resto de los requisitos exigidos en el PByC.
 2. Cotizaciones que no resultan uniformes. Casos de ofertas que cotizaron por una cantidad global, otros por 1200 encuestas, y otra por 1230 encuestas (ganadora).
 3. Dos presupuestos presentan diferencias significativas respecto del ganador \$ 399.300). Uno de ellos lo supera en el 657,58% (\$ 3.025.000.-), y otro en el 77,45% (\$ 708.576). No se dejó aclarado que los presupuestos hayan resultado comparables más allá de las diferencias de precios, y que responde a los valores de mercado.
- c) Adjudicación: No consta la verificación de manera previa de la certificación presupuestaria del año 2016, ni dictamen legal del contrato a suscribir, además el pliego estableció para este caso la firma de una orden de compra.
- d) Contrato y Pagos
1. Cláusula Nro. 3 C del contrato- Condiciones de pago. No se tuvo a la vista el Anexo A del Contrato mencionado en ésta cláusula.
 2. Pago del 20% a la firma del contrato: No quedó condicionado este pago a la presentación de informe, ni se requirió una póliza de seguro de caución y/o equivalente.
 3. Conforme la Cláusula Nro. 2 del Contrato se indica que aquellas modificaciones tanto de inicio de actividades y de presentación de informes son susceptibles de ser modificadas por acuerdo de las Partes. Se observa que no se dio cumplimiento a los plazos del Pliego, ni del contrato; no se tuvo a la vista documentación que sustente tales demoras.



Auditoría General de la Nación

- e) Informes: De acuerdo al pliego siete eran los productos a presentar por la firma. El proyecto nos aportó sólo el cuestionario final y el informe final. Al respecto se exponen los siete productos requeridos y las consideraciones que surgieron de la revisión:

Nro.	Tipo de informe/productos	Plazo: en días corridos desde la firma del contrato	Anexo V punto M. 1.44 del Pliego. Pagos condicionados	Plazo previsto. Anexo V punto F. del Pliego	Aprobación Requerida
1			20% a la firma del contrato		
2	Plan de Trabajo de campo	5	Sin pago condicionado	18/07/16	NO
3	Reporte de la experiencia piloto	12	Sin pago condicionado	25/07/16	NO
4	cuestionario final	15	40% <u>a la entrega</u> del cuestionario final	28/07/16	APROBACIÓN DEL BID Y DEL EQUIPO TÉCNICO ICES
5	Versión borrador del informe final	30	Sin pago condicionado	12/08/16	NO
6	archivos con extensión .shp	no indica	Sin pago condicionado	no indica	NO
7	Informe final y base de datos	40	40% <u>a la entrega</u> del informe final	22/08/16	NO

1. Productos Nros. 2, 3, 5. y 6: Más allá de no tener pagos condicionados, no se tuvo a la vista documentación por su cumplimiento (presentaciones y aprobaciones).
2. Producto Nro. 4: No se tuvo a la vista documentación por la cual tanto el BID, y el equipo ICES, le dieran su aprobación formal y el coordinador de la DINAPREM emitiera su conformidad para su pase al área respectiva para su pago.
3. Productos Nros. 4 (cuestionario) y 7 (final):
 - a. Contractualmente no quedaron condicionados los pagos a las aprobaciones respectivas de los productos que debe presentar la empresa, solo expresan “a la entrega”.
 - b. Carecen de firma de la empresa responsabilizándose por la autoría intelectual del producto. Sin nota de elevación por las que fueron presentados ni constancia por su recepción que permita determinar la oportunidad de su presentación.
4. Producto Nro. 7 (final):
 - a. No se establecieron los niveles de aprobación del informe final. Solo cuenta con la firma sobre el documento con la leyenda aprobado por parte de la Directora de Asistencia a Proyectos, y sin fecha que permita verificar la oportunidad, y que el respectivo pago no se liberó de manera previa a su aprobación.
 - b. Surgen diferencias en el tamaño de la muestra:



Auditoría General de la Nación

Documento	Cantidad de encuestas
Informe Final	1124
Pliego de Bases y Condiciones	al menos un total de 1200 encuestas
Oferta y adjudicación	1230

Comentarios del Programa: Se toma nota de las observaciones para los puntos: **b) 1, b) 2, b) 3, c), d) 2, d) 3, e) 1, e) 2, e) 3.a., e) 4.a.,**

a) 1. El Programa consideró la posibilidad de solicitar la extensión del plazo de validez de la oferta, pero finalmente se decidió dar de baja el proceso debido a que, en el corto plazo, no se planeaba la ejecución del mismo. Finalmente, con fecha junio de 2016, el Programa decidió retomar el proceso competitivo de selección. Para futuros procesos, el Programa se compromete a labrar e incorporar al expediente las actas que avalen y hagan constar estas particularidades. **2.** Conforme lo mencionado en el comentario del punto 1 precedente, el proceso se encontraba suspendido, razón por la cual no se efectuaron actuaciones en el expediente en dicho período. **3.** El Programa no consideró necesaria la evaluación de la oportunidad del servicio porque este es parte esencial de las acciones que forman el proceso de implementación de la iniciativa. Sobre el aumento del presupuesto, si bien no se informó del mismo al Banco mediante nota, la información completa del proceso fue registrada en el sistema SEPA oportunamente aprobado por el Banco, lo que implica una aceptación de las nuevas condiciones planteadas (monto, modalidad de contratación y plazo). *(Nota del Auditor. Comentario no procedente. El hecho que la información del proceso se registre en el sistema SEPA, no quita la necesidad de que se sustenten los aumentos de presupuestos).*

b) 1. Se han tomado medidas para evitar la recurrencia del error. **2.** Se arbitrarán los medios para evitar la recurrencia del error. **3.** Se arbitrarán los medios para realizar el correspondiente informe de evaluación.

c) Se arbitrarán los medios para evitar la recurrencia del error. En los procesos de adquisición de servicios de “no consultoría”, el contrato cumple función de orden de compra. La orden de compra solo es emitida en el caso de adquisición de bienes. *(Nota del Auditor. Comentario no procedente. El modelo de contrato no forma parte del pliego, ni se encuentra previsto).*



Auditoría General de la Nación

- d) 1.** El anexo A (Cuestionario de base) correspondía al PByC. El mencionado cuestionario de base debía ser adaptado por la empresa y por el equipo ICES de la DINAPREM, y constituyó el 2do entregable que generó la correspondiente obligación de pago, tal como se desprende de la AP201600960 del 17/10/2016. (*Nota del Auditor. Comentario no procedente. Según lo establecido en el contrato cláusula 3.C el nombrado anexo A corresponde a “Facturación y pagos”*). **2.** A la fecha ya se han arbitrado los medios para evitar la recurrencia del error.
- e) 3. a.** Sin embargo, se hace saber que esta Dirección no efectúa pagos sin la correspondiente aprobación de los especialistas y/o responsables. **3.b.** El Programa hace saber que con motivo de las recomendaciones anteriormente efectuadas, actualmente requiere una nota membretada y firmada por el consultor que acompañe a cada uno de los entregables que demanden un pago. **4.a.** El Programa hace saber que los proyectos relacionados con la Iniciativa ICES Ciudades Emergentes Sostenibles actualmente cuentan con un Coordinador encargado de controlar y aprobar, de corresponder, los informes de avance y final. Para el caso en cuestión, la persona encargada de aprobarlos fue la Directora de Asistencia a Proyectos. **4.b.** El Programa hace saber que si bien el TDR y el PByC estableció una referencia de 1200 encuestas, ese número afectaría la representatividad de la muestra y el nivel de confianza del 95% requerido por los TDR, puesto que se trata de un municipio de relativamente pocos habitantes como lo es el de Goya, por lo que tuvo que ser ajustado. El Programa toma nota de la omisión de incluir dicho informe y lo subsanará en futuros procesos

Recomendaciones: Integrar los expedientes con toda la documentación relacionada con los estudios y los comparativos de precios. Celebrar adendas a los documentos que rigen los estudios para el caso de extensión de los plazos de ejecución. Dejar adecuado sustento de todos los productos presentados dando cumplimiento a los TDR, como así también contractualmente condicionar todos los pagos no solo a la presentación sino también a la respectiva aprobación, e indicar los niveles de aprobación requeridos. Formalizar las aprobaciones de los informes incorporando en la fecha respectiva, para su posterior liberación del pago condicionado.



Auditoría General de la Nación

6) COMITÉ TÉCNICO (CT) Anexo Único Sección 4 párrafos 4.02 y 4.07 Contrato de Préstamo

El CT es el encargado de “... *la evaluación y su posterior aprobación o rechazo de todas las iniciativas de estudios candidatos a financiamiento del Programa*”. De la revisión del libro de actas por las reuniones del Comité durante el ejercicio 2016 (última Nro. 108) surge que:

- a) Sin referencia al tomo continuador al que corresponde, ni intervenido por su apertura por parte de la Secretaría de Asuntos Municipales o de la DINAPREM.
- b) Las actas en su texto indican que sólo se evalúan actas “aprobadas” por el PMPIV, no se deja expresamente indicado que no existen solicitudes de financiamiento rechazadas, o el detalle de cuales obtuvieron tal condición verificada por el Comité.
- c) Párrafo 4.07 del Anexo Único al Contrato de Préstamo: no se deja constancia en las actas del Comité expresamente indicado, verificación respecto a que los estudios se alinean con las prioridades nacionales, y que se encuentran relacionados con los planes estratégicos, sectoriales nacionales, y con los nodos de integración regional.

Comentarios del Programa: Se toma nota de las observaciones para los puntos: **a), b), c).**

- c) Los Directores de la DINAPREM, analizan las solicitudes de financiamiento recibidas. Si las mismas cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en el Punto 4.A 4.01 del Reglamento Operativo vigente se aprueban y se les asigna personal técnico a fin de elaborar los términos de referencia que se elevan para el análisis del Comité Técnico. Los términos de referencia aprobados por el Comité Técnico son puestos a consideración del Banco para su aprobación.

Recomendaciones: Incorporar las observaciones formalizadas. Dejar constancia del trámite por parte del CT de aquellas solicitudes de financiamiento que fueron rechazadas por el área técnica como forma de convalidar tal decisión.



Auditoría General de la Nación

7) ESTUDIOS ESPECIFICOS Y GENERALES CON CONVENIOS SUBSIDIARIOS – ANTECEDENTES

EE. 630 Nombre: "Estudio para la Consolidación y Expansión del Parque Industrial Norte".
<u>Objetivo General:</u> Dotar a la Ciudad de un espacio adecuado para el desarrollo de actividades productivas de mediana y gran escala, que contribuya a mejorar la configuración urbana que se transforme en una plataforma para el desarrollo sostenible de la Ciudad.
<u>Entidad Beneficiaria:</u> Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos – Provincia de Buenos Aires
<u>Convenio Subsidiario Nro. 0305:</u> 03/08/2015 (Resolución Ministerial Nro. 1527 del 13/08/2015)
<u>Monto del estudio:</u> \$ 1.285.169,00: \$ 1.095.169,00 (Fondos BID) y \$ 190.000.- (aporte EB).
<u>Plazo:</u> 9 meses (13/05/16 más 45 días de solicitar prórroga).

EG.242 Nombre: "Plan de desarrollo estratégico urbano territorial".
<u>Objetivo General:</u> Planificar el desarrollo e integración metropolitana de Roldán y generar una mejor calidad ambiental atendiendo a la acelerada incorporación del suelo urbano. Aportar al mismo tiempo con proyectos estratégicos al desarrollo económico y social de la localidad y fijar los lineamientos básicos de ordenamiento territorial para atender la extensión de redes de servicios y la gravedad de la problemática de saneamiento hídrico, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.
<u>Entidad Beneficiaria:</u> Municipalidad de Roldan – Provincia de Santa Fe.
<u>Convenio Subsidiario Nro. 0148:</u> 16/04/2015 (Resolución Ministerial Nro. 0700 del 06/05/15)
<u>Monto del estudio:</u> \$ 967.321,00: \$ (Fondos BID \$ 827.321,00 y \$ 140.000.- (aporte EB).
<u>Plazo:</u> 7 meses (06/12/15 más 45 días de solicitar prórroga).

A. Observaciones generales estudios EE.630 y EG.242

- a) No se tuvo a la vista documentación por el tratamiento dado al Punto 3.24 del Reglamento Operativo del Programa, respecto a sí correspondían realizar las consultas e incluir en los TDR los indicadores de impacto ambiental.
- b) TDR de los estudios: Sin intervención por parte de la EB ni del Programa previo a su tratamiento por el CT.
- c) No se deja constancia en el expediente de los TDR que se remitieron al Banco para emitir su no objeción.



Auditoría General de la Nación

- d) Por las modificaciones a los TDR de los estudios por sugerencias del BID (en actividades, o en presupuesto) no consta documentación por la que se notifica al Comité Técnico; y éste en la próxima reunión deja asentado la toma de conocimiento respectiva.
- e) Certificación presupuestaria 2015-2016 para la ejecución del estudio 23/06/15: fue certificada por la propia DINAPREM; sin constancia de su convalidación por parte del área respectiva del Ministerio.
- f) Convenios Subsidiarios: No se tuvo a la vista la emisión de un acto resolutorio de la municipalidad (ordenanza o equivalente) por la aprobación de la firma del Convenio, por los compromisos asumidos en su carácter de entidad beneficiaria.
- g) No constan adendas y/o contratos modificatorios por los cuales se deje formalizada la prórroga de la finalización del estudio, y la convalidación de las demás cláusulas ya que se extienden más allá de lo previsto en la cláusula décimo cuarta.
- h) Más allá de lo indicado en el ROP (versión abril 2015) que las EB que utilizan los registros (“Roster”) de la DINAPREM para seleccionar consultores no estaban obligadas a la presentación de las ternas corresponde observarse que: en su carácter de responsable por la ejecución del Programa, y de supervisión a las EB surge la ausencia de evidencia de controles por parte de la UCP para la selección de consultores individuales que cumplan con el perfil buscado y que surjan de grillas de evaluación de ternas. Ni se tomó los recaudos necesarios para que estas integren los expedientes respectivos
- i) Los dos estudios cuentan con la condición de “terminado”. No se tuvo a la vista que se haya celebrado con la EB un acta de cierre por la que se manifieste tal condición, que las partes nada tienen que reclamarse por las actividades previstas, el curso a seguir por los informes de cierre del estudio, y estado de situación financiera al cierre del estudio comparativo con el presupuesto del estudio tal el caso de los desvíos observados en el presupuesto por fuente de financiamiento que se exponen seguidamente.
- j) Surgen desvíos entre el presupuesto de los TDR y la ejecución financiera real acumulada por fuente de financiamiento al 31/12/16 para estos estudios con la condición “terminado”, conforme el siguiente detalle:



Auditoría General de la Nación

1. EE.630: Para el aporte local se registró en exceso el 112,14% sin contar con acto aprobatorio que sustente tal diferencia, y el aporte BID se ejecutó en un 24,29% en defecto respecto de lo previsto originalmente.

EN PESOS	BID	LOCAL	TOTAL
Presupuesto	1.095.169,00	190.000,00	1.285.169,00
RRPP al 31/12/16	829.202,17	403.064,41	1.232.266,58
Desvío	265.966,83	(213.064,41)	52.902,42
% desfase	24,29%	(112,14%)	

2. EG.242: El aporte BID se ejecutó en un 24,03% en defecto respecto de lo previsto originalmente.

EN PESOS	BID	LOCAL	TOTAL
Presupuesto	827.321,00	140.000,00	967.321,00
RRPP al 31/12/16	628.555,75	140.000,00	768.555,75
Desvío	198.765,25	0,00	198.765,25
% desfase	24,03%	0,00%	

- k) No se tuvo a la vista documentación por el tratamiento dado por la DINAPREM frente a las solicitudes de cambio y ampliación de perfiles de consultores, y que el Programa verificó la falta de disponibilidad en el Roster del Programa de los profesionales requeridos originalmente en los TDR, ni la posibilidad de realizar una convocatoria para cubrir dichos puestos.
- l) Para el caso de los cambios de perfiles citados en el punto precedente, no se realizaron adendas al Convenios Subsidiario para incorporar estas modificaciones en los TDR. Tampoco se actualizaron los TDR suscriptos por los respectivos consultores adjuntos a sus contratos.

Comentarios del Programa: Se toma nota de las observaciones para los puntos: **a), b), d), e), h), i), l).**

- c) Los proyectos de Términos de referencia que se remiten al Banco para su no objeción son los que se encuentran impresos a continuación de la respuesta a la solicitud de financiamiento en los cuerpos I de cada expediente.



Auditoría General de la Nación

- d)** No obstante, el Programa hace saber que los integrantes del Comité Técnico se dan por notificados de todas las notificaciones oficiales del BID al momento de su entrada oficial en la DINAPREM, incluídas las relacionadas con modificaciones de cuestiones relacionadas a los estudios.
- f)** Las obligaciones del Municipio en su carácter de Entidad Beneficiaria surgen de la firma del Convenio Subsidiario, de Adhesión o Carta Acuerdo suscripta por el representante legal del Municipio. *(Nota del Auditor. Comentario no procedente. El Programa debe dejar constancia en el expediente que en el ámbito de la municipalidad no se requiere un acto aprobatorio municipal específico previo para la suscripción del Convenio respectivo).*
- g)** Respecto del Estudio 1.EG.0242, los informes finales fueron presentados en la Entidad Beneficiaria dentro del período de contratación, con fecha 14/04/2016. *(Nota del auditor. Comentario no procedente. El Convenio Subsidiario tiene fecha de finalizacion en diciembre 2015, por lo que los informes fueron presentados fuera del término establecido).* Respecto del Estudio 1.EE.0630, se cuenta con la nota remitida por la Entidad Beneficiaria solicitando la prórroga para la finalización del Estudio hasta el día 30 de agosto de 2016. *(Nota del auditor. Comentario no procedente. Si bien se tuvo a la vista la nota de la EB solicitando la prórroga, no costa la aprobación de la misma por parte del Programa.)*
- h)** Sin perjuicio de ello se hace saber que el control efectuado por esta Unidad al momento de selección del consultor se circunscribió a evaluar los requisitos del puesto conforme las exigencias del término de referencia pertinente quedando de esta manera la idoneidad del postulante. Asimismo, a través de la modificación del ROP del 2016 se están disponiendo los medios necesarios para la modificación del proceso de selección de consultores en la búsqueda del cumplimiento de un sistema competitivo y teniendo en cuenta las observaciones ut supra mencionadas.
- i)** No obstante, el Programa manifiesta que los estudios formalmente se dan por finalizados una vez aprobados los respectivos informes finales. *(Nota del auditor. No consta que se haya documentado el cierre formal del estudio.)*



Auditoría General de la Nación

- j) Respecto del aporte local del Estudio 1.EG.0242, si bien la Entidad Beneficiaria se comprometió a rendir aporte de contraparte por un total de pesos ciento noventa mil, presentó una rendición superior a la exigida y el Programa la contabilizó por el total. Respecto del aporte BID, los Términos de referencia contemplan estimaciones presupuestarias para los gastos de pasajes, viáticos y gastos logísticos. Los estudios, durante su ejecución no se pueden exceder de los montos presupuestarios pero no deben necesariamente ejecutar la totalidad del presupuesto.
- k) En estos casos se procede previamente a la consulta informática y verificando la inexistencia de otros candidatos, se aprobó dicha selección. Respecto a la documentación que lo acreditara se omitió agregar la constancia física, sin perjuicio de manifestar que en casos análogos futuros, se procurará agregar el documento que certifique cualquier circunstancia de excepción.

B. Observaciones del Estudio Específico 630 (EE.630)

- a) TDR del estudio (fs. 10 a 44) remitidos a CT: Se encuentran incompletos no incluyen los términos de referencia de los consultores individuales.
- b) Entre el presupuesto aprobado por el Comité Técnico (\$ 1.244.080,00), y los TDR definitivos (\$ 1.285.169,00) se observan diferencias que no fueron sustentadas. Además, la Nota DINAPREM 395 presentada al BID el 15/06/15 explicita que las modificaciones realizadas a los TDR no impactaron en el presupuesto del estudio, cuando este se modificó en \$ 41.089,00.

	BID \$	LOCAL \$	TOTAL \$
COMITÉ TÉCNICO Nro. 97	1.063.080,00	181.000,00	1.244.080,00
CONVENIO SUBSIDIARIO	1.095.169,00	190.000,00	1.285.169,00
DIFERENCIA	-32.089,00	-9.000,00	-41.089,00
	-3,02%	-4,97%	-3,30%

- c) Entre la fecha de inicio prevista para el 01/10/14, y la fecha de aprobación del Convenio el 06/05/15, pasaron más de siete meses.



Auditoría General de la Nación

- d) No se tuvo a la vista documentación por la que se aprobó en la UCP la excepción al cumplimiento de los años de antigüedad profesional requeridos el 16/10/15 por parte de la EB para el consultor Nro. 6.
- e) El informe final del estudio se aprobó el 19/09/16. Surgen registros posteriores, entre el 20/09/16 y el 17/10/16 de pagos del estudio por \$ 53.379,39/USD 3.680,17.
- f) De acuerdo a la evaluación del informe el estudio concluyó respecto a que la puesta en marcha del mismo se encontraba dentro del presupuesto de inversión de la EB para el año 2017, se solicitó a la UCP nos informe respecto al estado de situación por el seguimiento realizado.

Comentarios del Programa: Se toma nota de las observaciones de los puntos: **a), b), c), d).**

- e) Los informes finales del estudio fueron abonados con fecha 19 de septiembre de 2016. Los registros contables entre el 20 de septiembre de 2016 y el 17 de octubre de 2016 corresponden a las rendiciones de contraparte, pagos de pasajes y viáticos y gastos de logística.
- f) En función del método de seguimiento de resultados, el relevamiento del estudio referido está previsto para ser iniciado en el mes de Junio de 2017. A partir de esa fecha comienza el compromiso de la Entidad de brindar información acerca de acciones implementadas.

C. Observaciones específicas al Estudio General 242 (EG.242)

- a) El PMPIV obtuvo la elegibilidad para el primer desembolso en fecha 19/11/14, la propuesta del estudio se consideró elegible para su tratamiento ante el Comité Técnico en fecha anterior (09/10/14), y a su vez el acta de la reunión Nro. 93 del 17/11/14, no dejó indicado que quedaba sujeto a la citada aprobación de elegibilidad.
- b) Por el período 18/12/14 al 05/03/15, no constan actuaciones en el expediente
- c) Acta de Comité Nro. 93 17/11/14: La copia fiel de la foja 77, en la que figura la aprobación del estudio, es la única que carece de la intervención de todos los miembros del CT que la aprueba



Auditoría General de la Nación

- d) El pedido de contratación del consultor Nro. 7 a la DINAPREM resulta extemporáneo a la fecha de elevación respectiva del CV para su evaluación. No se tuvo a la vista la aprobación para la contratación de dicho consultor.
- e) El informe final del estudio fue aprobado el 04/07/16. Se observa el registro contable extemporáneo entre el 16/08/16 y el 16/09/16 de pagos del estudio por \$ 144.195,80/USD 11.308,48.
- f) De acuerdo a la evaluación del informe el estudio concluyó respecto a que es viable y contribuye a la priorización del sector de inversiones, se solicitó a la UCP nos informe respecto al estado de situación por el siguiente realizado.

Comentarios del Programa: Se toma nota de las observaciones de los puntos: **a), b), c), d)**

- e) Los informes finales del estudio fueron abonados entre los días 19 de julio y el 3 de agosto de 2016. Los registros contables posteriores al 3/08 corresponden a las rendiciones de contraparte y a pagos de pasajes y viáticos
- f) De acuerdo a lo convenido con el BID en ocasión de la confección de la Matriz de Seguimiento de Resultados (Anexo II-AR-L-1149) al tratarse el nivel del estudio de un Plan Estratégico, el impacto esperado en la inversión pública, no es directo, sino a través de la mejora en el ciclo de preinversión, esperándose como resultado directo para este tipo de estudios, la efectivización de acciones que den cuenta de su inicio de implementación. En el caso específico del estudio 1.EG.0242, y según la información declarada por la Entidad Beneficiaria en el marco del seguimiento realizado, se han llevado a cabo acciones suficientes de implementación, de acuerdo a lo programado.

Recomendaciones: Los consultores deben ser seleccionados mediante un proceso de ternas. El Programa debe contar con adecuada constancia del proceso de búsqueda, evaluación y selección del consultor. Implementar la formalización de un acta de cierre de los estudios tanto técnico como de ejecución financiera. Los pagos de reconocimiento de gastos por parte de las entidades beneficiarias deben realizarse de manera previa al cierre formal del estudio. Actualizar de corresponder mediante adendas, o modificatorios los cambios de perfiles de consultores en los términos de referencia de los estudios.



Auditoría General de la Nación

8) CONSULTORES INDIVIDUALES NACIONALES – NORMATIVA

- a) Capítulo VI Personal, y Salarios ART. 82 L.11672 CPP (t.o. 2014) y R.SH. 545/1998: El Programa no cuenta con la planta de personal²³ aprobada para el ejercicio 2016 conforme lo dispone la normativa nacional por las contrataciones de servicios técnicos profesionales individuales mediante la modalidad de locación de obras y locación de servicios a utilizar durante el ejercicio 2016. No solo por los puestos con desenvolvimiento específico en la UCP sino también el estimado del resto de las consultorias individuales financiadas con fondos del Programa, con motivo que dichos honorarios son facturados al PMPIV y cancelados con fondos del financiamiento y cuyas entidades beneficiarias contratan en el marco de un convenio subsidiario o una carta acuerdo con el organismo ejecutor del Programa.
- b) D.2345/08 y RSGP37/09 III. Art. 8: No se tuvo a la vista constancia de la publicación (página web) de la nómina actualizada de las personas contratadas por el Programa (UCP y estudios).
- c) Contratos de consultoría individual celebrados entre los representantes de las entidades beneficiarias (EB) y los consultores de los respectivos estudios: Corresponde mencionar que para estos contratos no se tuvo a la vista el dictámen de jurídicos del Ministerio, por el que se aprueba el modelo utilizado por parte del Programa.
1. Actos aprobatorios Decretos Nro. 577/2003 y Nro. 227/2016²⁴ -Declaración jurada de incompatibilidades normativa nacional: Para estos contratos y que son financiados con fondos BID, se observa que no se da cumplimiento a todos los controles y autorizaciones previstas en la normativa tales como:
- Requerir trámite para acto aprobatorio Ministerial del contrato.
 - Certificado de antecedentes penales (MJyDH).
 - Declaración jurada de incompatibilidades de la normativa nacional suscripta por los consultores. Si bien la cláusula contractual XI. (Declaración) expresa que la contiene en el Anexo III, esto no es correcto.

²³ cantidad de puestos, plazo contractual, retribución, fuente de financiamiento.



Auditoría General de la Nación

2. Los contratos formalizados con los consultores de los estudios verificados comprometen fondos del Programa más allá de un período fiscal (2015-2016), cuando la normativa no lo permite.
3. Cláusula Segunda de los Convenios Subsidiarios: Expresa que estos contratos de consultoría, se iban a regir entre otras con la normativa vigente en la jurisdicción a la que pertenece la EB. Al respecto no se incorporó un Anexo a los convenios, en los que se detalle expresamente cual es la normativa aplicable y con que actos aprobatorios deben contar estos contratos que garanticen su validez. Tampoco se tuvo a la vista documentación por los controles realizados por la UCP a tal cumplimiento.
4. Los contratos responden a la modalidad de locación de obra, se titularon “*de Servicios*”, y en su texto donde debe indicar la palabra “obra”, dice “servicios”. Además en la cláusula I expresan que: *al ser contratos de servicios* se encuadran dentro de las disposiciones del art. 1251 y concordantes del Código Civil, tal el caso de las menciones de los términos “comitente”, “prestador de servicios”.

Comentarios del Programa: Se toma nota de las observaciones para los puntos: a), b), c).

- a) Se informa que este incumplimiento se subsanó para el período 2017 (*Nota del auditor: no se acompañó documentación para verificar tal cumplimiento*).
- c) 2. Sin embargo, el Programa deja constancia que en los casos en los que se hayan suscripto contratos de servicios²⁵ que abarcan más un período fiscal, si bien se registra el total en el sistema UEPEX, no se “habilita” en dicho sistema el monto que se ejecutará al año posterior sino hasta la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes. (*Nota del auditor. Comentario no procedente. Mas allá de como se registre en el sistema UEPEX, los contratos no deben comprometer fondos por más de un período fiscal.*). 3. A los efectos de las contrataciones de servicios de consultoría y de no consultoría, rigen en orden de prelación: las normas y políticas del BID, las disposiciones del contrato de Préstamo 2851/OC-AR, y la normativa nacional. Por otro lado, los contratos remiten a la normativa nacional tanto en la ejecución de sus cláusulas como en la solución de controversias, sometándose a los fueros de los tribunales federales de la Ciudad

²⁴ 21/01/16



Auditoría General de la Nación

Autónoma de Buenos Aires. *(Nota del auditor. No queda claro en los convenios subsidiarios si remite a la normativa de la jurisdicción municipal por ejemplo para el caso que la entidad beneficiaria sea una municipalidad).*

Recomendaciones: Dar cumplimiento a la normativa nacional por la tramitación de la planta a utilizar en el ejercicio por la totalidad de las contrataciones previstas. Verificar el cumplimiento para los consultores que no se encuentren comprendidos en las incompatibilidades de la normativa nacional. Requerir la presentación de la verificación de los antecedentes penales previo a la contratación. Obtener los trámites contractuales por los pagos de consultoría realizados con los fondos del Programa. Profundizar los controles administrativos en la confección de los contratos.

9) CONSULTORES NACIONALES – ESTUDIOS – COMPONENTE I

De la revisión por muestra de antecedentes de consultores individuales contratados para realizar tareas en los estudios con pagos de honorarios en el ejercicio 2016 \$ 2.731.863/USD 181.880,79 surgen las siguientes observaciones a formular:

- a) CUIT 20-27854966-7 pagos por \$ 50.336.-/USD 3.3387,92 JBID 3 y 4: Los comprobantes presentados por el consultor (recibos) no corresponden a los autorizados (facturas) por la AFIP bajo ese número de CAI (41457036602908).
- b) Formularios de revisión y evaluación de informes avances y finales: Casos en donde se dejaron espacios sin completar y otros en blanco, sin poder determinar si falta información o no corresponde emitir opinión.
- c) Extensiones de plazo contractuales: No se formalizaron enmiendas contractuales en donde ambas partes acepten las nuevas condiciones establecidas de fechas de presentación, y sustenten los motivos de tales demoras, y de las nuevas fechas de presentación de informes establecidas.

²⁵ AGN: son contratos de locación de obra, mal titulados.



Auditoría General de la Nación

d) Domicilio de los consultores: Surgen casos de falta de uniformidad de donde obtiene el Programa estos datos, casos en que difieren en la propia información generada por el Programa, y otros que no se pudo validar de que documentación lo obtuvo.

Consultor	Estudio	S/ UEP		S/ Datos presentados por el consultor		
		AP	Contrato	AFIP	DNI	Facturas
20-26073426-2	EG- 242	Soria 5012 1D, Rosario Sta. Fe		Pte. Roca 770 10D, Rosario Sta. Fe		
20-23674333-1	EG- 242	Santa Fe 2769 Rosario Sta. Fe	Santa Fe 1653 Dpto. 7 Rosario Sta. Fe	Santa Fe 2769 Rosario Sta. Fe		
20-21525400-4	EE – 630	Sarmiento 141 San Nicolás		De la Nación 75 Piso P Dpto. A, San Nicolás	no se tuvo a la vista	De la Nación 75 Piso P Dpto. A, San Nicolás
20-21843553-0	EE – 630	24 de Octubre Villa Ramallo Bs As		Guerrico 54 Villa Ramallo	no se tuvo a la vista	Guerrico 54 Villa Ramallo
20-20294338-2	EG – 245	Mario Bravo 1286 4A CABA		Calle 481 2534 City Bell		Mario Bravo 1286 4A CABA
20-20043299-2	EG – 253	Calle 21 1382 La Plata		Calle 61 1581 La Plata	Calle 21 1382 La Plata	Calle 61 1581 La Plata
27-30661644-2	EG – 245	Av. Pueyrredón 2395 4B Rada, Chubut	Armada Rep. Argentina 2410 4A Rada, Chubut	Av. Pueyrredón 2395 4B Rada, Chubut	Armada Rep. Argentina 2410 4A Rada, Chubut	Av. Pueyrredón 2395 4B Rada, Chubut
20-27854966-7	EE – 598	Pellegrini 282 PA Cañada de Gómez		Ocampo 790 Cañada de Gómez	Pellegrini 282 PA Cañada de Gómez	San Martin 323 Cañada de Gómez
20-22438480-8	EE – 598	Capdevila 2350 Cañada de Gómez Sta. Fe	Rivadavia 878 Cañada de Gómez Sta. Fe	Colon 219 Cañada de Gómez Sta. Fe	Capdevila 2350 Cañada de Gómez Sta. Fe	Colon 219 Cañada de Gómez Sta. Fe

e) EG.245 vigencia del estudio desde el 28/05/15: “Estudio del Financiamiento del Transporte Público en la República Argentina para el PFETRA²⁶ 2020” EB: Instituto Argentino del Transporte (IAT). De la revisión de contratos y pagos de cuatro consultores por \$ 453.029,00/USD 29.772,14 se observa que los contratos formalizados el 04/09/15 por ocho meses, a los tres meses se encontraban finalizados por los consultores y contaban con la aprobación por parte de la Representante Técnica de la EB al 09/12/15. Además:

²⁶ Plan Federal Estratégico del Transporte”.



Auditoría General de la Nación

- Los informes de avance fueron presentados a la DINAPREM al 10/12/15, y evaluados casi siete meses después.
- Los informes finales se recibieron en la DINAPREM un año después (15/12/16) de la fecha real de aprobación por parte de la EB, se aprobaron y pagaron en diciembre 2016.
- Los pagos realizados entre el 19/07/16 y el 22/12/16 se realizaron con comprobantes emitidos por los consultores entre el 02/11/15 y el 15/01/16. Sin constancia además por su recepción en la DINAPREM.
- No se tuvo a la vista documentación por la cual la DINAPREM evaluó la necesidad de la modificación/actualización al convenio subsidiario firmado oportunamente por el cambio de ámbito de la entidad beneficiaria por Decreto Nro 13/15.

Comentarios del Proyecto: Se toma nota de las observaciones para los puntos: **b), d), e).**

- a)** Esto se debe a que la imprenta que imprimió los Recibos informó a la AFIP erróneamente que el comprobante impreso era una Factura. Dado la autorización para facturar en Recibos, el Programa los valida y procesa para el pago. *(Nota del auditor: Comentario no procedente. El Programa no solicitó su reemplazo por comprobantes debidamente autorizados por la AFIP en cumplimiento a la normativa fiscal).*
- c)** En los casos en que un Estudio los consultores requieran un plazo adicional para la presentación de los Informes, solicitan dicho plazo por nota remitida por el Representante Técnico o la máxima autoridad de la entidad beneficiaria al Coordinador del Programa, detallando el plazo adicional requerido. *(Nota del auditor. No responde la observación. En caso de que la EB solicite una prórroga, se debe realizar una enmienda contractual para actualizar los términos que puedan variar del contrato.)*

Recomendaciones: No realizar pagos hasta tanto los consultores presenten comprobantes que cumplan con la normativa de facturación. Validar el domicilio del consultor previo a la carga en el Sistema UEPEX, y que éste sea coincidente con el indicado en el contrato. Ante situaciones como las informadas para el estudio EG.245, dejar en los expedientes sustento de todas las actuaciones, formalizando los actos administrativos con la entidad beneficiaria a los



Auditoría General de la Nación

efectos de obtener un cierre ordenado del estudio, y ante las demoras en los plazos de aprobación y pago, garantizar que se mantenga la oportunidad de lo expuesto en los informes.

10) CONSULTORES NACIONALES – COMPONENTE II – DINAPREM

De la revisión por muestra de los contratos de consultores individuales con pagos de honorarios en el ejercicio 2016 \$ 779.090,00/USD 52.440,44 (fondos BID) surge que:

- a) Actos Ministeriales aprobatorios de contratos: Se emitieron extemporáneamente a las fechas de inicio contractuales entre 144 a 292 días.
- b) Enmiendas Contractuales (DA JGM.952/16 del 02/09/16 incremento de honorarios retroactivos al mes julio de 2016): No se celebró una enmienda que respalde las modificaciones al monto total de cada uno de los contratos, y en consecuencia se tramiten los actos aprobatorios respectivos (\$ 88.306,00/USD 5.878,11).
- c) Consultor (CUIT: 20-24717235-2) pagos por \$ 136.585,00/USD 9.037,08 agosto a diciembre 2016: El consultor fue recategorizado por el período agosto a diciembre 2016 de Consultor Experto II (\$ 20.235,00) a Coordinador II (\$ 27.317,00). No se tuvo a la vista el documento de rescisión contractual al 31/07/16 del contrato anterior del consultor, la emisión de un nuevo contrato y TDR a partir de agosto 2016, como así tampoco documentación por la que se evaluó que el consultor da cumplimiento a los requisitos obligatorios para la nueva función y rango.
- d) Contractualmente no se exige la presentación de informes descriptivos de actividades mensuales. En su reemplazo no se tuvieron certificaciones de tareas mensuales.
- e) No se tuvieron a la vista los informes finales previstos en los contratos y que condicionaban tales pagos (\$ 81.951,00/USD 5.253,27), y las respectivas aprobaciones que liberaron dichos pagos.

Comentarios del Programa: Se toma nota de las observaciones para los puntos: **a), b), e).**

- c) Se encuentra en trámite la recategorización del consultor por Expediente EX-2016-04662089-APN-SECAM#MI. *(Nota del auditor: No se aportó la respectiva constancia, ni se durante las tareas de campo se indicó el lugar para revisar tal legajo).*



Auditoría General de la Nación

d) En los casos de locación de servicios no se exige la presentación de informes mensuales.

Recomendaciones: Contar con los actos aprobatorios de los contratos de los consultores de manera oportuna. Formalizar enmiendas contractuales y tramitar los respectivos actos aprobatorios ante el cambio del monto contractual por los incrementos en la escala aplicada del D.2345/08. Dejar constancia en el legajo del consultor de toda la documentación relacionada con su contratación. Acompañar la documentación del pago, o en el legajo del consultor con la documentación que certifique mensualmente las actividades realizadas, y la respectiva conformidad por responsable del área.

11) ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO CP 06/16

De la revisión de los antecedentes del expediente Nro. EXP-S02:0083255/2016 y pagos del ejercicio 2016 por \$ 163.604,60/USD 11.205,79 (JBID 04-2017 FF22) surgen las siguientes consideraciones a formular:

- a) Proceso: Según la información remitida al BID el 09/05/16 se iba a llevar a cabo mediante Licitación Pública Nacional, y se terminó realizando un comparativo de precios. Cuyas invitaciones se remitieron el 28/06/16 y en tres días al 30/06/16 se finalizó el proceso con los pagos a los tres proveedores.
- b) Pliego de Bases y Condiciones: Los pliegos archivados en el expediente (fs. 2 a 6 y Fs. 53 a 59) no se correspondían con la versión remitida en la invitación a cotizar. Para nuestras tareas trabajamos con la versión provista por el Programa caratulada como “equipamiento audiovisual” y en conjunto para otros tres procesos (CP Nro. 5, 7 y 8). El pliego definitivo presenta errores en su redacción y se encuentra incompleto.
- c) Solicitudes de cotización: La invitación a cotizar se realizó juntamente con otros procesos de adquisiciones. No se dejó evidencia de la metodología de búsqueda de los tres únicos proveedores a los que se remitieron las invitaciones, y que cada uno de ellos pueden cotizar todos los bienes solicitados (equipamiento informático, impresoras, televisor LCD, proyector, panel de proyección, cámara réflex y accesorios). Para el proceso auditado el lote Nro. 5 no fue adjudicado por falta de cotización de uno de los proveedores.



Auditoría General de la Nación

d) Cuadro Comparativo de presupuestos

1. Fecha límite recepción de presupuestos 29/06/16 17:00 hs Se recibieron tres presupuestos, uno de ellos fuera de hora, y otro al día siguiente sin aclaraciones al respecto en la evaluación realizada.
2. El Presupuesto total de la compra ascendía para los seis a lotes a \$ 136.000.-, no se dejó establecido en el expediente si se adjudicaba por lote o por oferta total. La adjudicación se realizó por lote por \$ 163.604,60 para cuatro de los lotes y superando el presupuesto de la adquisición en un 20,30%, sin dejar constancia de ello en la evaluación era.
3. No surge la participación del área de informática del Ministerio en la evaluación. Tampoco se concluye por el cumplimiento con lo requerido en el PByC; sólo se sustentó la adjudicación en el menor costo.
4. Los presupuestos adjudicados presentan diferencias significativas al menos en una oferta para cada lote. En el lote Nro. 1 una cotización lo supera en el 31,09%. En el Lote Nro. 3 en el 78,21 %. No se explicó que los presupuestos hayan resultado comparables más allá de las diferencias de precios, y que estos responden a valores de mercado.

Lote Nro.	Descripción	Cantidad	Precio adjudicado \$	Precio Nro. 2 \$	Precio Nro. 3 \$	Diferencia con Precio Nro. 2	Diferencia con Precio Nro. 3
1	Computadora	2	49.600,00 (ANYX SRL)	51.136,98 (SCI SRL)	65.020,76 (GREYSAND SRL)	3,10%	31,09%
3	Ultrabooks	2	47.419,00 (SCI SRL)	48.822,22 (GREYSAND SRL)	84.504,00 (ANYX SRL)	2,96%	78,21%

- e) No se tuvo a la vista documentación por los certificados de origen de los bienes.
- f) Informes de recepción: No se tuvieron a la vista los informes emitidos por el Programa por la recepción provisoria, puesta en marcha/instalación, garantías recibidas, y la recepción definitiva de los bienes.
- g) Destino de los bienes y entrega: No se tuvo a la vista información en el expediente por el que se dio destino a cada uno de los bienes. De la inspección ocular realizada observamos que si bien tenían como destino “*Brindar al personal de la DINAPREM herramientas técnicas necesarias para realizar sus tareas a fin de brindar el apoyo técnico*”



Auditoría General de la Nación

administrativo a las entidades beneficiarias en la elaboración de los estudios de preinversión”, se encontraban en otras dependencias por afuera de la citada Dirección.

Comentarios del Programa: Se toma nota de las observaciones efectuadas para los puntos: **b), d) 1., d) 2. d) 3, e) f), g)** Debido a un error conceptual, se consignó en las actuaciones “Licitación Pública Nacional” cuando debería haberse consignado “Concurso de Precios”. Dada la urgencia que apremiaba la adquisición, se resolvió establecer el proceso a la mayor brevedad posible. A lo largo de todo el proceso se aplicaron las prescripciones del apartado 3.5 del Documento BID GN-2349-9 que reglamenta el proceso relativo a éste último.

- a) Se deja constancia que hubo un error de concepto al momento de hacer constar en el encabezado; no obstante lo cual de las actuaciones se desprende que los bienes a adquirir mediante el CP N°6/2016 objeto de la muestra son bienes “informáticos” y no audiovisuales (CP N° 8/2016).
- c) La normativa del Banco no establece como requisito previo para la adquisición de un bien o la contratación de un servicio la necesidad por parte del proveedor de estar inscripto en una nómina de proveedores del Estado. Respecto a las condiciones de elegibilidad, la política del Banco exige que 1.- Los proveedores sean originarios de países miembros del Banco; 2.- No figuren entre las empresas y personas sancionadas por el Banco²⁷ El apartado 1.7 del Documento GN-2349-9 establece “En lo que respecta a cualquier contrato que se haya de financiar total o parcialmente con fondos del Banco, éste no permite a ningún prestatario denegar la pre o pos-calificación a una empresa por razones no relacionadas con su capacidad y recursos (...)”.*(Nota del Auditor. Comentario no procedente. No responde a la observación. No se deja en claro cuál fue el criterio o la modalidad utilizada por el Programa al momento de seleccionar los proveedores que fueron invitados a cotizar, como así tampoco que puedan ofertar por la totalidad de los bienes que forman parte de los concursos de precios).* Respecto a la observación relacionada con el Lote 5, se toma nota de la ausencia de una justificación expresa por parte del Comité a la no adjudicación por incumplir el requisito de tres ofertas.

²⁷ <http://www.iadb.org/es/temas/transparencia/integridad-en-el-grupo-bid/empresas-y-personas-sancionadas,1293.html>



Auditoría General de la Nación

- d) 2.** Se tomarán las medidas necesarias para llevar a cabo un informe de evaluación en los próximos concursos de precios. Sin embargo, se deja constancia que las políticas del BID (GN-2349-9) admiten una variación del 20% (en aumento o disminución) sobre el valor de lo presupuestado cuando se trata de adquisiciones de bienes. A los efectos de la adquisición, se ha estimado un presupuesto que (*Nota del auditor: redacción incompleta*).
- 3.** Se deja constancia de la participación del personal técnico del área de informática de la Secretaría de Asuntos Municipales, dado que fueron ellos los que redactaron las especificaciones técnicas de la adquisición de los equipos, aunque tal circunstancia no se encuentra debidamente acreditada en el expediente.
- 4.** La adquisición efectivamente se sustentó en el menor costo, pues todos los componentes informáticos cotizados cumplían con los requerimientos técnicos del Pliego. La diferencia de precios entre unas y otras ofertas obedece a que algunos proveedores cotizaron marcas de producción nacional y otros cotizaron marcas con componentes total o parcialmente importados, lo que lógicamente encarece su valor de mercado. A efecto, convenimos resaltar lo especificado en el apartado 2.20 del Documento BID GN-2349-9 “Uso de Marcas Comerciales: Las especificaciones técnicas deben basarse en características aplicables (...) Debe evitarse mencionar marcas comerciales, números de catálogos o clasificaciones similares”; es así que se dejó al arbitrio del proveedor cotizar el producto nacional o extranjero, limitándose al comité a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y adjudicando a la mejor propuesta.
- f)** Sin embargo, se deja expresa constancia que fue efectuada la puesta en marcha de los equipos para comprobar su funcionamiento, y con posterioridad dichos bienes fueron remitidos al responsable de informática de la Dirección²⁸ de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la instalación del software requerido (PMP, UEPEX, etc.)
- g)** Se deja constancia que, como fuera efectuado en el pedido de no objeción al Banco, uno de los puntos que justificaban la adquisición era proveer al equipo técnico y administrativo de un material de apoyo para el ejercicio de las tareas, incluyendo los trabajos de campo fuera de la oficina. A los efectos de dar cumplimiento a las necesidades prioritarias del

²⁸ AGN: Secretaría.



Auditoría General de la Nación

Programa – principalmente aquellas relacionadas con la difusión del mismo– se han creado en el marco de la Secretaría de Asuntos Municipales un esquema de Redes Territoriales. Parte del equipamiento informático adquirido se ha decidido entregar en comodato a los funcionarios a cargo de los mismos –siempre dentro de la órbita de la Secretaría de Asuntos Municipales– como parte de la colaboración del Programa a la conformación de dichas redes. Cabe destacar que, en el cuerpo de los contratos se deja expresa constancia que al solo requerimiento del Responsable de la Dirección, los bienes serán restituidos.

Recomendaciones: Documentar adecuadamente los concursos de precios, dejando constancia de los motivos que sustenten los cambios en las modalidades en el proceso, como así también en los casos en que no se pueda realizar el proceso en los plazos normales, y de los cambios de destinos de los bienes. Integrar los cuadros comparativos con la evaluación de los todos los requisitos formulados en los respectivos pliegos. Formalizar informes de recepción de bienes.

12) INSPECCIÓN OCULAR DE BIENES Y ANALISIS CONTRATOS DE COMODATOS

Conforme lo ya observado de la falta de un inventario de bienes, la inspección ocular la realizamos con listado preparados por el auditado y comodatos de bienes al 31/12/16 suministrados; se observan las siguientes observaciones a formular:

a) Actas de inspección ocular Nros 1 a 8

1. No se tuvieron a la vista las pólizas de seguros, o que cobertura poseen los bienes.
2. Faltan los números de serie de ochos bienes, se cotejaron desde el número de inventario, uno de los números de serie incompleto. (Acta: 1 Nros. 3250123765, 3250123766, 3250123767, 3250123768. Acta 3: Nros. 3250123761, 3250123760. Acta 6: Nro. 3250123771. Acta 7: Nro. 3250123773).
3. Nro. 3250123768: Error de ubicación física en el listado, se relevó en la oficina 813.

b) De la revisión formal de los comodatos de bienes entregados por el Programa, emitidos durante el ejercicio 2016 se observan:



Auditoría General de la Nación

1. Casos de errores en la mención del puesto del comodatario, omisión de informar el cargo o el puesto del comodatario, falta de sello del firmante, falta de constancia de intervención del área legal, números de serie de bienes omitidos, o incompletos.
2. No se menciona la Secretaria de la cual dependen las partes; ni se menciona al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. Carecen de numeración correlativa. No se menciona al Programa BID 2851/OC, ni que los bienes se entregan para ser afectados a tareas específicas o en colaboración con dicho Préstamo BID.
3. No se incluyó una cláusula al menos de periodicidad semestral por la que el comodatario informe al Programa el estado del bien, y/o la UCP se reserva el derecho de su verificación. Tampoco contienen plazo para su utilización y/o devolución ni otro condicionamiento (p.e: finalización de las actividades para los que fueron entregados, desvinculación laboral del comodatario...); sujeto al sólo requerimiento como condición para su restitución.
4. No contiene cláusulas expresas sobre seguros, y/o coberturas de los bienes.

Comentarios del Programa:

- a) 1. Se informa que dichos bienes no se encuentran cubiertos por una póliza de seguro. *(Nota del auditor: sin respuesta para los bienes incluidos en el Acta Nro. 6 de inspección ocular).* 2. y 3. Se toma de la información²⁹ efectuada. 2. Se procederá a incorporar los números de serie en el Inventario. *(Nota del auditor: sin respuesta por el bien incluido en el Acta Nro. 6 de inspección ocular).*
- b) Se toma nota de las observaciones efectuadas.

Recomendaciones: Asegurarse que todos los bienes se encuentren cubiertos por una póliza de seguro. Realizar un mayor control para evitar falencias administrativas como las observadas. Incluir cláusulas por la que el comodatario informe al Programa el estado del bien y cláusulas sobre seguros, y/o coberturas de los bienes. Procurar que los contratos contengan plazo para su utilización y/o devolución. Dejar constancias en los expedientes de los motivos que sustenten los cambios de los destinos especificados en los pliegos.

²⁹ AGN: observación.



Auditoría General de la Nación

13) PASAJES

De la revisión de pagos de pasajes con fuente BID por \$ 318.14702/USD 21.806.76 adquiridos a OPTAR³⁰ (D.1191/12), surge que:

a) Convenio con OPTAR: El Programa utilizó el convenio formalizado entre Optar y el Ministerio del 23/09/13. Al respecto:

1. No se tuvo a la vista documentación por la que el Programa da cumplimiento a lo establecido en el artículo Nro. 4 del D.1191/12 (presentación del informe mensual de los traslados efectuados por vía aérea) para que el Ministerio lo incorpore en las respectivas declaraciones mensuales. Ni se nos informó el canal de comunicación previsto entre el Ministerio y el Programa para mantenerse adecuadamente notificado.
 2. Cláusula décimo segunda: No se tuvo a la vista documentación por la que se mantiene la vigencia del Convenio, o si sufrió cambios por modificaciones.
- b) No se tuvieron a la vista las solicitudes de compra de pasajes por la que se autoriza la respectiva adquisición.
- c) No se tuvo a la vista que en el SEPA vigente al 31/12/16 se encuentra prevista la adquisición estimada de pasajes a utilizar durante el año.
- d) AP 201600435 FE B 0005-00093361 \$ 5.614,96/USD 384,59 (JBID 04-2017): No se tuvo a la vista la nota de crédito respectiva por el pasaje no utilizado, ni la reclasificación contable a una cuenta de crédito hasta tanto se utilice.
- e) AP 201600435 FE B 0005-00093458 \$12.290,60/841,82 JBID 04-2017: No se tuvieron a la vista los comprobantes de viaje (tarjeta de embarque) correspondientes a este pasaje.

Comentarios del Programa: Se toma nota de las observaciones a los puntos: **a)1, b), c), e),**

a) 2. *Nota del auditor: Sin respuesta del auditado.*

b) Cabe aclarar que la emisión de boletos electrónicos se realiza mediante usuarios solicitados por la Dirección y autorizados por OPTAR. DINAPREM cuenta con tres usuarios

³⁰ Optar Operador Mayorista de Servicios Turísticos SA.



Auditoría General de la Nación

activos únicos responsables de la reserva y emisión de boletos electrónicos mediante el sistema en línea Amadeus.

- c) No obstante lo cual se deja constancia que al Programa le es imposible estimar con cierto grado de exactitud la cantidad de pasajes a utilizar en el año calendario y el correspondiente monto de los mismos. Es por ello que en el Plan de Adquisiciones se cargan globalmente en un renglón los montos correspondientes a los pasajes devengados una vez finalizado el año fiscal.
- d) El pasaje no utilizado a nombre de Darío Hernández Ginés no adjunta nota de crédito por ser de tarifa restrictiva. OPTAR trabaja con dos tipos de tarifas al momento de emitir boletos electrónicos. La tarifa flexible, que permite devolución y reembolso. Y la tarifa restrictiva, más económica, intransferible y no permite devolución.

Recomendaciones: Establecer canales de comunicación con la oficina respectiva del Ministerio para aportar documentación por el que se deba dar cumplimiento a la normativa, y obtener del Ministerio las actualizaciones de corresponder al Convenio con la proveedora de pasajes. Establecer procedimientos para evitar casos como los informados donde se paga el pasaje, y al no ser utilizados no se permite su posterior utilización. Dejar constancia en los registros contables de estos pagos.

14) APORTE LOCAL PAGADO DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO

De la revisión por muestra de los pagos de haberes por \$ 2.030.574,08/USD 130.470,84 , y de honorarios por \$ 328.620,00/USD 21.830,22, contabilizados como Aportes e Inversiones, durante el ejercicio 2016 en los componentes Nros. 2 y 4 con afectación a tareas de la DINAPREM surge que:

- a) No se adjunta documentación emitida por la oficina respectiva del Ministerio por la que certifica al Programa la fecha de efectivo pago, y los importes al personal en concepto de honorarios y de haberes y el resto de los pagos de los conceptos retenidos por recibo de sueldo y que sustente el registro contable por parte del Programa. Tanto las facturas como



Auditoría General de la Nación

los recibos de haberes carecen de evidencia del responsable de su control por su registro y su pago.

b) Consultora Coordinador IV- CUIT: 27-16542680-6 Contrato de servicios:

1. No se tuvo a la vista dictamen ONEP por el Regimen de Incompatibilidades.
2. Resol. 2016-554-E-APN-MI El acto aprobatorio del contrato se emitió diez meses (17/11/16) después de la fecha de inicio de actividades (01/01/16)
3. No surge de los TDR ni del contrato que realiza tareas en el área técnica de la DINAPREM, ni se tuvieron a la vista adjuntos a la AP informes mensuales descriptivos de las tareas realizadas y aprobadas por responsable de la DINAPREM.
4. Enmienda Contractual (DA JGM.952/16 del 02/09/16 incremento de honorarios retroactivos al mes julio de 2016): No se celebró una enmienda que respalde las modificaciones al monto total del contrato. Como así tampoco se han tramitado los respectivos actos aprobatorios, por el adicional al monto contractual. Los pagos de honorarios auditados en la observación ascienden a \$ 47.748,00/USD 3.105,45.

c) Recibos de haberes aporte local:

1. El Programa contabilizó los importes brutos de los recibos de haberes (\$ 2.030.574,08), y los consultores firman los recibos en concepto de los valores netos (\$ 1.618.886,03) transferidos por el Ministerio.
2. No se tuvo a la vista documentación por la que el programa deja constancia por el cumplimiento a lo establecido para el personal de carácter transitorio en el art. 4 del D.227/16 (intervención previa del Ministerio de Modernización).
3. Para los directores de la DINAPREM sus recibos de haberes (julio/2016) indican como situación revista “permanente” y que dependen de la Subsecretaria de Gestión Municipal (SSGM) cuando pertenecen a la “planta transitoria, y a la SAM.
4. Recibos de Haberes de diciembre 2016: Indican en los trece casos revisados que la DINAPREM depende de la SSGM, cuando depende directamente de la SAM.
5. Certificaciones mensuales de servicios:
 - a. Julio, agosto y diciembre 2016: No se tuvo a la vista constancia de la intervención respectiva de la Auditoría Interna prevista en el art.2 de la D.A. 104/2001 JGM), correspondientes a los tres meses revisados, ni que el Programa lo verificó..



Auditoría General de la Nación

- b. Agosto 2016: carece de firma física y/o electrónica del responsable de la SAM.
- c. Diciembre 2016: Se emitió el 07/12/2016 de manera previa al cierre del mes que refiere.
- d. Diciembre 2016: Para dos directores no se tuvo a la vista tal certificación, y para el caso de Abraam carece de firma de quién la aprueba.

Comentarios del Programa: Se toma nota de las observaciones para los puntos **a), b), c) 1. c) 2, c) 3, c) 5.a. c) 5. b. y c) 5. c.**

- b) **1. c) 2.** Siendo el área competente de la gestión de dichos contratos es la DGRH del MIOPyV.
- b) **2. b) 3) y b) 4.** La gestión de los contratos de consultores cuya modalidad de contratación se encuadre bajo el D. 2345/08 financiados con aporte local (FF11) es competencia de la DGRH.
- c) **3.** El Programa hizo las advertencias al área del MIOPyV responsable de la gestión.
- c) **4.** De acuerdo al D.617/14 la DINAPREM depende de la SAM, el área competente de la emisión de los recibos es el área de liquidaciones del Ministerio. **5. c.** La certificación de servicios se presenta conforme lo solicita la Dirección General de RRHH de este Ministerio en la fecha requerida mediante el Sistema SARHA. **5. d.** La certificación correspondiente al mes de diciembre de 2016 fue realizada por la SAM, las copias firmadas constan en sus archivos.

Recomendaciones: El Programa debe obtener las certificaciones y documentación de las áreas respectivas del Ministerio para contar con respaldo suficiente para su verificación, y aprobación y su posterior registro contable en el Programa. Dejar sustento de los controles y criterios aplicado tanto por el área técnica como la administrativo- contable

15) APOORTE LOCAL DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS - ENTIDADES BENEFICIARIAS COMPONENTE 1.

Se incluyeron en el relevamiento por muestra el aporte de reconocimiento de gastos realizados directamente por las entidades beneficiarias (aportes – inversiones) y



Auditoría General de la Nación

contabilizados durante el ejercicio 2016 para dos estudios por \$ 504.756,92/USD 36.714,14, conforme el siguiente detalle:

Estudios	EG.242		EE.630	
	\$	USD	\$	USD
Recibos de Sueldos	101.847,37	8.117,02	368.808,55	26.292,72
Honorarios	18.000,00	1.153,85	0,00	0,00
Logística	5.201,00	371,98	10.900,00	778,57
Totales	125.048,37	9.642,85	379.708,55	27.071,29
Totales DE LA MUESTRA EN \$ y en USD			504.756,92	36.714,14

a) Como observaciones generales de la documentación revisada surgen las siguientes falencias producto de no contar el Programa con procedimientos específicos a cumplimentar por las distintas áreas que deben intervenir en su control previo al registro tales como:

1. No se requiere información a las EB para que provean órdenes de pago/extractos bancarios u otra información que convaliden los pagos, y se pueda verificar el pago.
2. Se imputaron los sueldos brutos (EG 242 \$ 101.487,37 y EE.630 \$ 368.808,55) cuando los empleados suscriben el valor recibido por el sueldo neto (EG242 \$ 86.621,01 y EE. 630 \$ 282.848,72).
3. Sin constancia de la presentación de los informes descriptivos/sustantivos por las actividades aportadas al estudio debidamente suscripto por cada uno de los empleados.
4. No se tuvieron a la vista las aprobaciones del área técnica previo a la revisión y aprobación del área administrativo del Programa, para proceder a su pase a la contabilidad.

b) EG. 242 Recibos de sueldos: surgen falencias en la documentación revisada tales como

- La comunicación (16/08/16) por la designación del personal de contraparte resulta extemporánea al inicio del estudio y de los recibos que presenta (08/2015).
- Recibos: Carecen de número de CUIT de la EB , de CUIL del beneficiario del pago, de los datos de la cuenta donde se depositan los haberes
- La EB informa que eran computables al Programa \$ 92.692,41, el Programa contabilizó \$ 101.847,37.

c) EG. 242 honorarios de consultoría 01/02 al 01/05/16:



Auditoría General de la Nación

- Sin antecedentes por el proceso de búsqueda, evaluación y selección del consultor.
 - No se adjuntó constancia de la autorización del firmante del contrato por parte de la Municipalidad.
 - La orden de compra municipal, se emitió por 4 meses y \$ 24.000,00, el contrato es por 3 meses y \$ 18.000.- (importe contabilizado por el Programa).
 - Las facturas del consultor fueron presentadas extemporáneamente a la vigencia contractual el 13/06 y el 28/06/16, y en consecuencia las aprobaciones respectivas.
- d) EG. 242 Logística:** Las facturas fueron emitidas bajo la condición contado, sin intervención por la municipalidad por su pago/cancelación.
- e) EE.630 recibos de sueldos:** Sin constancia del porcentaje del 65% prorrateado del sueldo correspondiente a Francisco Buchara.
- f) EE.630 Logística (CUIT 27-27862402-7):** Sin remito ni conformidad del servicio recibido en concepto de diseños.

Comentarios del Programa: Se toma nota de las observaciones para los puntos: **a) 1, a) 2, b), c), d), e) y f).**

- a) 2.** Cabe aclarar que la firma del empleado avala tanto el sueldo bruto como el neto de su recibo de sueldo. *(Nota del auditor: la observación refiere al efectivo pago de los importes registrados y la diferencia observada responde a las retenciones realizadas para su posterior depósito a los organismos respectivos).* **3.** En el informe de actividades consta con la firma del Representante Técnico y/o funcionario autorizante de la entidad beneficiaria. *(Nota del auditor: Comentario no procedente. Los empleados deben convalidar las actividades aportadas al estudio).* **4.** El área técnica aprueba los informes de los consultores del estudio, no así los informes de actividades realizados por la contraparte. *(Nota del auditor: Comentario no procedente. El área técnica debe intervenir para garantizar que tal aporte se realizó conforme las actividades previstas en los TDR de cada uno de los estudios, es una tarea que debe completar la revisión por parte del área administrativo-contable).*
- b)** Cabe aclarar que el Programa imputó la totalidad de la contraparte rendida por la Entidad Beneficiaria.



Auditoría General de la Nación

Recomendaciones: Establecer procedimientos para la rendición y verificación de las rendiciones de aporte de reconocimiento de gastos y dejar sustento de los controles y criterios aplicado tanto por el área técnica como la administrativo- contable.

16) REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA (ROP)

Se exponen las principales consideraciones que surgieron del relevamiento del ROP modificado del Programa con vigencia a partir del mes de junio de 2016.

- a) Apartado 3.A. Organización Institucional del Programa: Se omiten informar los datos de la Resolución 1152/14 (ex MIyT) por la que se creó la Unidad Coordinadora del Programa cuya coordinación general está a cargo del responsable de la DINAPREM. La citada resolución no sufrió modificaciones al 31/12/16 ante la nueva estructura incluida en el ROP, y las funciones determinadas para las distintas áreas que la integran.
- b) Apartado 3.A punto 3.05: Dispone que “*La UCP realizará la coordinación general del Programa, comprendiendo las áreas técnica, legal, financiera, de adquisiciones y administrativa del Programa. A su vez, la UCP tiene a su cargo la coordinación y monitoreo del desempeño de las Direcciones en la órbita de la DINAPREM...*”. En el Apartado 1. C: indica que la DINAPREM es el Organismo Ejecutor, y en el Apartado 3. A. punto 3.02 expresa que el Organismo Ejecutor es la SAM a través de la DINAPREM conforme lo indicado en el D.617/14 (art. 5). Por lo que no queda debidamente claro respecto a que el Director de la DINAPREM es tanto el Director Nacional del Programa como responsable del Organismo Ejecutor (OE), y monitorea a su vez el funcionamiento de la UCP en la que también ejerce las funciones de Coordinador General del Programa, Se aclara que en el organigrama del ROP no se hace mención a que la DINAPREM tiene dependencia directa de la SAM.
- c) Apartado 5 A. punto 5.09: establece que “... *el OE prevé una ejecución autónoma del Programa, a fin de aplicar la normativa del BID en materia de contrataciones y administración financiera, prescindiendo de la legislación propia del país.*”. Se solicitaron aclaraciones al Programa respecto a tal afirmación, ya que todo aquello que no se encuentre previsto en la normativa del Banco y en tanto no las contradiga debe regirse



Auditoría General de la Nación

por la normativa local (complementaria), y además, no obsta que todas aquellas cuestiones que deben ser tratadas o tramitadas por afuera de la DINAPREM y dentro del Ministerio o la Administración Pública Nacional deban cumplimentarse de acuerdo a la normativa nacional vigente.

- d) Con relación a la aplicación de normativa nacional para el caso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) surge de las tareas de campo realizadas, y con relación a las fechas de implementación del GDE durante el ejercicio 2016, que contamos con pocos casos de documentación generada por esta vía. No se obtuvo un usuario de consulta para la auditoría.

Módulo	Descripción	Normativa y fecha de obligatoriedad
Comunicaciones Oficiales (CCOO)	Generación, registro y archivo de documentos comunicables	A partir del 25/04/16 (R65/16 del 21/04/16 del MM).
Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO)	Generar, registrar y archivar todos los documentos oficiales electrónicos	A partir del 25/04/16 (R65/16 del 21/04/16 del MM).
Expediente Electrónico	Caratulación, vinculación de documentos, pases y consultas.	A partir del 01/08/16 (R171/16 del 19/07/16 del MM)

- e) Apartado 4. B y Apartado 5. A. punto 5.08: Se incorpora para la formalización de los estudios mediante la firma de una carta de aceptación por parte de la EB, para el caso que en el estudio no haya transferencia de recursos (aportes en especie) y sea ejecutado por la DINAPREM. No se tuvo a la vista documentación por la que se sustentó que para estos casos no resulta necesaria la firma de un convenio subsidiario (omitiéndose todas aquellas cláusulas que enmarcan y regulan la ejecución del estudio no solamente por la parte financiera sino también por los demás compromisos y obligaciones que se deben asumir. Asimismo, el propio ROP establece que la responsabilidad de lo procedimientos de selección, contratación y adquisición será tanto por parte de las EB como de la DINAPREM. Similar observación que la expuesta, para el caso de la eliminación del Convenio Marco de Adhesión para los estudios enmarcados bajo la Metodología ICES.



Auditoría General de la Nación

- f) Apartado 3. B Puntos 3.09 y 3.10 Comité Técnico (CT): Se cambió la integración de sus miembros centralizando todo en tres puestos de la DINAPREM³¹, y no dando intervención a la Secretaría de Asuntos Municipales tal la composición anterior del CT que se encontraba aprobada por Contrato Modificatorio Nro.1 al Contrato de Préstamo a su Anexo Único Sección 4.02 del 12/11/14. No se tuvo a la vista ante la nueva conformación del Comité Técnico que se haya tramitado la modificación respectiva al Contrato de Préstamo.
- g) Anexo I Comité Técnico: No se dejó establecido para las reuniones ordinarias del CT , como se formaliza el registro del resultado final que consolide las respuestas de los miembros del CT recepcionadas por vía electrónica o memorandúm y por la que se determine la decisión final respecto a que el estudio fue aprobado o rechazado.
- h) Por las principales modificaciones mencionadas en los puntos precedentes al ROP al 31/12/16 (por la que no interviene directamente la SAM a través de su responsable en los compromisos asumidos con las entidades beneficiarias ni en el Comité Técnico del Programa ni consta otro tipo de intervención u aprobación prevista) no se tuvo a la vista documentación por la que la DINAPREM las comunicó a la Secretaría de Asuntos Municipales, y ésta emitió la correspondiente aprobación y/o toma de conocimiento.

Comentarios del Programa:

- a) No se realizaron modificaciones a la Res. 1152/14 toda vez que el nuevo Reglamento Operativo no modifica dicha normativa, sino que adopta criterios adicionales que se integran en la misma. Respecto al Apartado 3. A 3.02. no es necesario -para los efectos conducentes del ROP- asociar la Coordinación General del Programa a un funcionario en especial (*Nota del auditor: no se observa la falta de mención de un nombre sino de mencionar el puesto en quién recae la coordinación general*). La descripción de las funciones de cada cargo es indistinta de las individualidades. Dicha técnica para la elaboración del ROP permite mayor capacidad de adaptación a los cambios institucionales que surgen de la gestión de la administración pública. (*Nota del auditor: más allá de lo*

³¹ Director Nacional, Director de Estudios de Preinversión Municipal, y el Director de Asistencia a Proyectos de Preinversión Municipal.



Auditoría General de la Nación

dispuesto en el ROP, la resolución de creación de la UCP debe reflejar los cambios en la estructura a efectos que las modificaciones se pongan en efectiva vigencia, y que la normativa que la rige se encuentre actualizada).

- b)** El ROP debe leerse de forma integral con el Contrato de Préstamo al que está asociado. Por ende, todos los cargos y funciones deben de tener una interpretación integral de los documentos. En esta observación puntual coinciden los roles de dirigencia institucional con dirigencia técnica del Proyecto.
- c)** La sugerencia de Auditoría es precisa y correcta ya que las normas se prevén complementarias y no de prescindencia. Sin embargo, más allá de la semántica, las políticas del Banco son la que prevalecen para la ejecución del Proyecto.
- d)** A la fecha de respuesta (abril 2017) el Programa realiza un uso parcial del Sistema GDE. Con la implementación del Reglamento Operativo vigente y la consiguiente modificación de los procesos administrativos, la tramitación de los estudios no se realiza a través de los procesos administrativos del Ministerio, razón por la cual no se gestionan por expediente electrónico (*Nota del auditor: Comentario no procedente. Más allá de los cambios al ROP realizados por el Programa a los procedimientos de tramitación de los estudios, las operaciones del Programa forman parte de la ejecución del Ministerio*). Las demás gestiones administrativas que requieren la intervención de otras dependencias del Ministerio como de otros Organismos de la Administración Pública Nacional, se realizan a través del mencionado Sistema. Cabe aclarar que las gestiones realizadas a través del Sistema, quedan documentadas físicamente en los respectivos legajos.
- e)** La modalidad de formalización de acuerdos fue modificada a fin de reducir los tiempos y complejidades asociadas a la ejecución del Programa. En términos concretos, el Programa se desarrollaba con una ejecución lenta por la alta burocracia involucrada. En este sentido se identificaron las principales demoras asociadas a la ejecución y se adoptaron modalidades superadoras que observen los requisitos legales necesarios pero que innoven en lo posible para facilitar la ejecución. (*Nota del auditor: que se agilice la gestión para la firma de acuerdos con los estudios, no implica que no se deba cumplimentar requisitos en otras áreas por afuera de la DINAPREM, establecidos por la normativa nacional, y que le son aplicables al Programa.*



Auditoría General de la Nación

- f) La modificación del Comité Técnico no altera la composición original aprobada por el Contrato Modificatorio Nro. 1 al Contrato de Préstamo a su Anexo Único Sección 4.02 del 12 de noviembre de 2014, sino que responde a los cambios institucionales ocurridos luego de diciembre de 2016 (*Nota del auditor: el ROP tiene vigencia anterior junio 2016*) y se entiende que la modificación del Contrato no es necesaria ya que la disminución en la cantidad de sus miembros se justifica como parte de un proceso de simplificación de toma de decisiones en el marco de una realidad estructural: la modificación de la planta del estado y sus sub-estructuras como consecuencia de la disposición de una nueva gestión de gobierno. Asimismo, el contrato de préstamo prevé que la regulación de la ejecución del programa se plasme en el ROP, circunstancia que fue debidamente calibrada y sometida a la no objeción del Banco. Por último, en el contrato se establecía que el Secretario podría participar por sí o a través de un delegado, situación que se tomó en consideración para plasmar un nuevo marco de toma de decisiones que permita contar con la debida representación institucional y así abordar cada decisión con los estándares requeridos para la debida ejecución del Proyecto. (*Nota del auditor: la delegación refiere a una autorización expresa para su reemplazo, por parte de responsable de la SAM, y en la nueva composición directamente no forma parte del mencionado Comité*).
- g) El ROP es una herramienta generadora de directrices para la implementación de lo dispuesto en el Anexo Único del Contrato de Préstamo pudiendo adicionalmente preverse arreglos institucionales específicos que sean complementarios al ROP y aborden temáticas puntuales de tipo temporales.
- h) Con fecha 15 de julio de 2016, el BID notificó al Programa por Nota CSC/CAR 1849/2016, la No Objeción a la implementación del nuevo ROP.

Recomendaciones: Las estipulaciones del ROP deben quedar adecuadamente reflejadas a efectos que no generen errores de interpretación. Obtener del BID respuesta formal respecto a la falta de necesidad de emitir un contrato modificatorio por la reducción de los integrantes del CT sólo al ámbito de la DINAPREM. Siendo que la SAM ejecuta el Programa a través de la DINAPREM se solicita obtener acto administrativo formal mediante el cual el responsable



Auditoría General de la Nación

de la citada Secretaría presta conformidad y/o la toma conocimiento para el caso de modificaciones como las observadas.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 15 DE MAYO DE 2017.



Auditoría General de la Nación

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL
“PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSIÓN IV”
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 2851/OC-AR (AR-L1149)
(Ejercicio Nro. 2 finalizado el 31/12/2016)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Finanzas.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluyendo los siguientes procedimientos:

- Verificación de los estados financieros contra los registros contables y la documentación respaldatoria que le dan sustento.
- Test o pruebas de transacciones.
- Análisis de contratación, legajos, pagos y existencia de informes de consultoría.
- Análisis de antecedentes de los estudios con entidades beneficiarias.
- Análisis de los ingresos y egresos efectuados a través de las cuentas bancarias del Proyecto.
- Análisis de procesos comparativos de precios.
- Reconciliaciones bancarias.
- Inspección ocular de bienes.
- Otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias.

El alcance de nuestro examen comprendió el 24,38 % del aporte de reconocimiento de las entidades beneficiarias de estudios (contrapartida local), el 27,74 % del aporte local pagado directamente por el Ministerio y el 23,17 % de las inversiones en concepto de honorarios en consultoría nacional (incluye honorarios y sueldos pagados directamente por el Ministerio), pasajes, inversiones en concepto de reconocimiento de gastos aportados por las entidades



Auditoría General de la Nación

beneficiarias, adquisiciones de bienes, adquisición de servicios técnicos y profesionales, y de los gastos bancarios expuestos en el Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio cerrado el 31/12/16 expresado en pesos citado en I- a) del dictamen adjunto.

Componente	Inversiones 2016 en \$	Componente/ Total Inversiones	Muestra 2016 en \$	% Muestra/ Componente
1. Elaboración de Estudios de Preinversión	14.653.368,68	46,41%	3.682.867,74	25,13%
2. Apoyo a la Gestión y Evaluación de Estudios	8.061.671,67	25,53%	2.207.945,18	27,39%
3. Desarrollo de Capacidades para la Gestión del ciclo de los proyectos y difusión local	2.071.912,93	6,56%	211.928,31	10,23%
4. Administración y Supervisión	6.785.974,58	21,49%	1.211.209,96	17,85%
Usos de Fondos 2016 según Estado I- a) en pesos	31.572.927,86	100,00%	7.313.951,19	23,17%

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 15 DE MAYO DE 2017.